«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 20*	**Martes 09 de Marzo de 2021**

GOBERNADOR:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Lic. Raúl Alejandro Jalil	***Lic. Lisandro Alvarez***
Vicegobernador:	*Ministro de Agricultura y Ganadería:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***CPN. César Rafael Tobías***
Ministra de Planificación y Modernización:	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Comunicación :	*Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dr. Guillermo Eduardo Andrada	***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministro de Inversión y Desarrollo:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministra de Minería:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***Dra. María Fernanda Avila***
Ministro de Hacienda Pública:	*Ministro de Seguridad:*
Lic. Alejandra Nazareno	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Cultura y Turismo:*
Dr. Fidel Sáenz	***Arq. Luis Alberto Maubecín***
Ministra de Salud:	*Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:*
Dra. Claudia María Palladino	***CPN. Ariel Atilio Luna***
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***
Ministro de Educación:	
Dra. Andrea Melanie Centurión	

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

SUMARIO

LEYES **PAGINAS**

Ley Nº 5681 - Dcto. Nº 2515 – CREACION DE LA AGENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE CATAMARCA 873/881

DECRETOS

Dcto. Acdo. N° 295 – MODIFICASE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS APROBADO POR DECRETO ACUERDO N° 27/2019 Y N° 457/2020 881/885

N°s. 296 al 305 – SINTETIZADOS 886

N° 304 - Pendiente.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

E. N°s. 15 al 32 – SINTETIZADAS 886/888

E. Nºs. 22, 29 - Pendientes.

AÑO 2020

S. N°s. 1310 al 1325 – SINTETIZADAS 888/890

S. Nº 1313 – Publicada en B.O. N° 85/20.

S. N° 1326 – ESTABLECESE QUE LA «COMISION SANITARIA COVID-19» CREADA POR DECRETO S. – SEG. N° 1741/2020 QUEDARA CONFORMADA POR LOS REPRESENTANTES DE DIFERENTES ORGANISMOS, PUBLICOS Y PRIVADOS 890/891

S. N°s. 1327 al 1342 – SINTETIZADAS 891/893

RESOLUCIONES DE COMPRAS Y ABASTECIMIETOS

AÑO 2020

SCA. N°s. 62 al 71 – SINTETIZADAS 894/895

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.
LA DIRECCION

L E Y E S

Ley Nº 5681 - Decreto Nº 2515

CREACION DE LA AGENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE CATAMARCA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

AGENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE CATAMARCA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- La presente Ley tiene por objeto la creación de la Agencia de Residuos Sólidos Urbanos Catamarca en el ámbito del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente o el que lo reemplazase en el futuro y establecer un Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) y la administración de los mismos, en todo el territorio de la provincia de Catamarca, que garantice las condiciones mínimas igualitarias ambientales a todos los habitantes, determinando las responsabilidades jurisdiccionales del gobierno provincial y de los municipios de toda la Provincia, siendo complementaria de la Ley Nacional Nº 25.916, conforme lo previsto en el párrafo tercero del Artículo 41 de la Constitución Nacional, resultando sus disposiciones de orden público y se utilizarán para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia que se dicte a nivel provincial y municipal.

ARTÍCULO 2°.- La gestión integral de los residuos sólidos urbanos, debe regirse por el principio de reducción progresiva de la disposición final, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.

ARTÍCULO 3°.- La Provincia impulsará la gestión integral y la administración de residuos sólidos urbanos entendiéndose por ello al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para la administración de un sistema que comprende, generación, disposición inicial selectiva, recolección diferenciada, transporte, tratamiento y transferencia, manejo y aprovechamiento, que tienen como finalidad, propiciar la reducción progresiva de la disposición final de residuos sólidos urbanos, a través de la separación selectiva, recuperación y reciclado.

ARTÍCULO 4°.- Las operaciones de gestión integral de residuos sólidos urbanos se deben realizar sin poner en peligro la salud de la población y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar directa o indirectamente el entorno ambiental, promoviendo en forma permanente programas de concientización y/o educación ambiental.

ARTÍCULO 5°.- Quedan excluidos de los alcances de la presente Ley los residuos peligrosos regidos por la Ley Provincial Nº 4865, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.051, y su Decreto Reglamentario G. y J. N° 473/01 y cualquier otra corriente de residuos con normativa especial.

ARTÍCULO 6°.- A los efectos del debido cumplimiento del Artículo 29 de la presente Ley, la autoridad de aplicación fijará un cronograma de reducción progresiva de la disposición final de residuos sólidos urbanos que conllevará a una disminución de la cantidad de desechos a ser depositados en rellenos sanitarios. Se prohíbe para el año 2030 la disposición final de materiales tanto reciclables como aprovechables.

ARTÍCULO 7°.- Quedan prohibidos, desde la publicación de la presente, la combustión, en cualquiera de sus formas, de residuos sólidos urbanos con o sin recuperación de energía, en consonancia con lo establecido en el Artículo 54 de la presente Ley. Asimismo, queda prohibida la contratación de servicios de tratamiento de residuos sólidos urbanos en esta provincia que tengan por objeto la combustión para otra jurisdicción.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8°.- El Estado Provincial con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 4º y 6º de la presente Ley, a través de programas de educación permanentes, promoverá:

1) La reducción de la generación de residuos y la utilización de productos más duraderos o reutilizables;

2) La separación y el reciclaje de productos susceptibles de serlo, en todo el ámbito provincial, municipios y regiones;

3) La separación y el compostaje y biodigestión de residuos orgánicos;

4) La promoción de medidas tendientes al reemplazo gradual de envases descartables por retornables y la separación de los embalajes y envases para ser recolectados por separado a cuenta y cargo de las empresas que los utiliza.

ARTÍCULO 9°.- La reglamentación establecerá las pautas a que deberá someterse el productor, importador, distribuidor, intermediario o cualquier otra persona responsable de la puesta en el mercado de productos que con su uso se conviertan en residuos; será obligado de acuerdo con los siguientes criterios:

I. Elaborar productos o utilizar envases que, por sus características de diseño, fabricación, comercialización, utilización, minimicen la generación de residuos y faciliten su reutilización, reciclado, valorización o permitan la eliminación menos perjudicial para la salud humana y el ambiente;

II. Hacerse cargo directamente de la gestión de los residuos derivadas de sus productos o participar en un sistema organizado de gestión de dichos residuos o contribuir económicamente a los sistemas públicos de gestión de residuos en medida tal que se cubran los costos atribuibles a la gestión de los mismos;

III. Aceptar, en el supuesto de no aplicarse el apartado anterior, un sistema de depósito, devolución y retorno de los residuos derivados de sus productos, así como los propios productos fuera de uso, según el cual el usuario, al recibir el producto, dejará en depósito una cantidad monetaria que será recuperada con la devolución del envase o producto;

IV. Informar anualmente a la autoridad de aplicación sobre los residuos producidos en el proceso de fabricación y el resultado cualitativo y cuantitativo de las operaciones efectuadas.

CAPÍTULO III
OBJETIVOS

ARTÍCULO 10°.- Son objetivos generales de la presente Ley:

a) Garantizar los objetivos del Artículo 4º de la Ley Nacional Nº 25.916 (B.O. N° 30.497 del 7/9/04) Gestión de Residuos Domiciliarios;

b) Dar prioridad a las actuaciones tendientes a prevenir y reducir la cantidad de residuos generados y su peligrosidad;

c) Fomentar el uso de materiales biodegradables;

d) Disminuir los riesgos para la salud pública y el ambiente mediante la utilización da metodologías y tecnologías de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos que minimicen su generación y optimicen los procesos de tratamiento;

e) Desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de los residuos;

f) Asegurar el acceso a la información a la ciudadanía en materia de gestión de los residuos, promoviendo su inclusión y participación en el desarrollo de las acciones propuestas.

Son objetivos específicos de la presente Ley:

a) Promover la reducción del volumen y la cantidad total de residuos sólidos urbanos que se producen con metas progresivas;

b) Desarrollar una progresiva toma de conciencia por parte de la población, respecto de los problemas ambientales que los residuos sólidos generan y posibles soluciones, como así también el desarrollo de programas de educación ambiental formal y no formal;

c) Promover un adecuado y racional manejo de los residuos sólidos urbanos, a fin de preservar los recursos ambientales;

d) Promover el aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos, siempre que no se utilice la combustión;

e) Disminuir los efectos negativos que los residuos sólidos urbanos puedan producir al ambiente, mediante la incorporación de nuevos procesos y tecnologías limpias;

f) Promover la articulación con emprendimientos similares en ejecución o a ejecutarse en otras jurisdicciones;

g) Fomentar la participación de empresas pequeñas y medianas, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 43º de la presente;

h) Proteger y racionalizar el uso de los recursos naturales a largo y mediano plazo;

i) Incentivar e intervenir para propender a la modificación de las actividades productivas, industriales y de consumo que generen residuos difíciles o costosos de tratar, reciclar y reutilizar;

j) Fomentar el consumo responsable en los usuarios sobre aquellos objetos y/o productos que, encontrándose en el mercado, sus materiales constructivos, envoltorios o presentaciones generen residuos voluminosos, costosos y difíciles de disponer;

k) Promover a la industria y al mercado de insumos o productos obtenidos del reciclado;

l) Fomentar el uso de objetos o productos en cuya fabricación se utilice material reciclado o que permita la reutilización o reciclado posterior;

m) Promover la participación de cooperativas y organizaciones no gubernamentales en la recolección y reciclado de los residuos;

n) Implementar gradualmente un sistema mediante el cual los productores de elementos de difícil o imposible reciclaje se hagan cargo del reciclaje o la disposición final de los mismos.

CAPÍTULO IV
GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SEPARACIÓN EN ORIGEN

ARTÍCULO 11°.- La generación es la actividad que comprende la producción de residuos sólidos urbanos en origen o en fuente.

ARTÍCULO 12°.- Los generadores de residuos sólidos urbanos se clasifican en individuales y especiales en concordancia con el Artículo 11 de la Ley Nacional Nº 25.916.

ARTÍCULO 13°.- Son generadores especiales de residuos sólidos urbanos a los efectos de la presente Ley, aquellos que pertenecen a los sectores comerciales, institucionales, industriales y mineros que producen residuos sólidos urbanos en una cantidad, calidad o en condiciones tales que, a juicio de la autoridad de aplicación, requieran de la implementación de programas específicos de gestión, previamente aprobados por la misma.

ARTÍCULO 14°.-El generador de residuos sólidos urbanos debe realizar la separación en origen y adoptar las medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que genere. Dicha separación debe ser de manera tal que los residuos pasibles de ser reciclados, reutilizados o reducidos queden distribuidos en diferentes recipientes o contenedores, para su recolección diferenciada y posterior clasificación y procesamiento.

ARTÍCULO 15°.- El productor, importador o distribuidor debe cargar con el costo de recolección y eliminación segura de aquellos envases, productos y embalajes que no puedan ser reutilizados, reciclados o compostados, por lo que se extiende su responsabilidad hasta la disposición final de los mismos conforme al Artículo 9º la presente.

CAPÍTULO V
DISPOSICIÓN INICIAL SELECTIVA

ARTÍCULO 16°.- La disposición inicial es la acción realizada por el generador por la cual los residuos sólidos urbanos son colocados en la vía pública o en los lugares establecidos por la reglamentación de la presente. La misma será selectiva conforme lo establezca la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 17°.-La disposición inicial selectiva de los residuos sólidos urbanos debe realizarse en el tiempo y la forma que determine la autoridad de aplicación minimizando los efectos negativos sobre la salud y el ambiente.

CAPÍTULO VI
RECOLECCIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO 18°.- Se entiende por recolección diferenciada a la actividad consistente en recoger aquellos residuos sólidos urbanos dispuestos de conformidad con el Artículo 17 de la presente y la correspondiente carga de los mismos, en vehículos recolectores debiendo comprender, si correspondieren, las acciones de vaciado de los recipientes o contenedores.

ARTÍCULO 19°.- La recolección será diferenciada discriminando por tipo de residuo, en función de su tratamiento y valoración posterior, concordante con el Artículo 3 Inc. G y el Artículo 13 previstas en la Ley Nacional Nº 25.916.

ARTÍCULO 20°.- El Poder Ejecutivo, a través de los municipios arbitrará las medidas necesarias para

garantizar la provisión en la vía pública y dependencias en coordinación con todas las jurisdicciones de la Provincia de los recipientes y contenedores autorizados apropiados para el cumplimiento progresivo de los objetivos de la recolección diferenciada.

ARTÍCULO 21°.- La frecuencia de la recolección de residuos sólidos urbanos secos debe ser diferente a la de los húmedos conforme lo que establezca la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 22°.- Se entiende por residuos sólidos urbanos húmedos a todo aquel material que no sea derivado a los centros de selección, básicamente orgánicos y biodegradables.

ARTÍCULO 23°.- Todo el personal que intervenga en cualquiera de las actividades que implican el contacto directo con los residuos debe contar con los elementos y medidas que protejan su seguridad y salubridad, de acuerdo con la normativa vigente o las que en el futuro las modifiquen o reemplacen.

CAPÍTULO VII
TRANSPORTE

ARTÍCULO 24°.- La recolección de los residuos sólidos urbanos húmedos debe realizarse con vehículos de caja cerrada que cuenten con tecnologías que aseguren la reducción del volumen y no permitan el derrame de líquidos provenientes de los residuos, ni la caída de los mismos fuera del vehículo durante su transporte.

ARTÍCULO 25°.- La recolección de los residuos sólidos urbanos secos debe realizarse con vehículos adecuados que aseguren la carga transportada e impidan la caída de la misma fuera del vehículo durante su transporte.

ARTÍCULO 26.-Los prestadores o quienes aspiren a participar del servicio de transporte y recolección diferenciada deben inscribirse en el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Urbanos.

Será requisito esencial la presentación de una declaración jurada conteniendo los siguientes datos:

a) Datos identificatorios del prestador y domicilio legal del mismo;

b) Listado de todos los vehículos y contenedores a ser utilizados, así como los equipos a ser empleados;

c) Tipo de residuos sólidos urbanos a transportar;

d) Prueba de conocimiento para proveer respuesta adecuada en caso de emergencia que pudiere resultar de la operación de transporte;

e) Póliza de seguros que cubra daños, según lo establezca la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 27°.- Las prestadoras del servicio de transporte y recolección diferenciada, sin perjuicio de la normativa vigente y lo que establezca la reglamentación de la presente, deberán:

a) Contar con choferes con licencia para operar este tipo de transporte;

b) Poseer vehículos con sistemas de comunicación;

c) Garantizar la limpieza del interior de la caja del vehículo, en los lugares adecuados para tal fin, una vez que hayan terminado el recorrido o hayan descargado los materiales respectivos, para evitar el escape de polvos, desperdicios y generación de microbios y bacterias durante el recorrido de regreso, conforme a la reglamentación de la presente;

d) Garantizar el tratamiento correspondiente de los efluentes generados por la actividad;

e) Garantizar la limpieza de contenedores y recipientes de residuos sólidos urbanos en forma periódica para evitar el escape de polvos, desperdicios y/o generación de microbios y bacterias;

f) Capacitar al personal afectado al transporte y recolección diferenciada.

CAPÍTULO VIII
SELECCIÓN Y TRANSFERENCIA

ARTÍCULO 28°.- Se considera Centro de Selección de Residuos Sólidos Urbanos Secos, a aquellos edificios e instalaciones que sean habilitados a tales efectos por la autoridad competente y en los cuales dichos residuos, provenientes de la recolección diferenciada, son recepcionados, acumulados, manipulados, clasificados, seleccionados, almacenados temporariamente, para luego ser utilizados en el mercado secundario como insumo para nuevos procesos productivos.

ARTÍCULO 29°.- Los residuos sólidos urbanos secos que en los centros de selección se consideren no pasibles de ser reciclados o reutilizados, deben ser derivados a los sitios de disposición final.

ARTÍCULO 30°.- Se entiende por Centro de Transferencia a aquellas instalaciones que son habilitadas para tal fin por la autoridad competente y en las cuales los residuos sólidos urbanos húmedos y los mencionados en el artículo anterior son acondicionados para su transporte en vehículos de mayor capacidad a los sitios de tratamiento y disposición final.

ARTÍCULO 31°.- Las personas físicas o jurídicas responsables de los centros que realicen actividades de selección o transferencia de residuos sólidos urbanos deben inscribirse en el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Urbanos. A tales efectos deben acreditar en forma de una declaración jurada que contendrá como mínimo, lo siguiente:

a) Datos identificatorios y domicilio legal;

b) Características edilicias y de equipamiento;

c) Listado de personal expuesto a efectos producidos por las actividades de selección o transferencia reguladas por la presente;

d) Procedimientos precautorios de diagnóstico precoz de la salud del personal;

e) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 23º de la presente Ley.

f) Método y lugar de selección o transferencia;

g) Tipos de residuos a seleccionar a transferir;

h) Cantidad anual estimada de residuos a seleccionar o transferir;

i) Póliza de seguros que cubra potenciales daños según lo establezca la autoridad de aplicación;

j) Responsable técnico en higiene y seguridad;

k) Plan de capacitación al personal;

l) Plan de contingencia.

CAPÍTULO IX
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 32°.- Denomínanse sitios de tratamiento y disposición final a los fines de la presente Ley, a aquellos lugares especialmente acondicionados y habilitados por la autoridad competente para el tratamiento y disposición permanente de los residuos sólidos urbanos por métodos ambientalmente reconocidos y de acuerdo a normas certificadas por organismos competentes en la materia.

ARTÍCULO 33°.- El tratamiento de los residuos sólidos urbanos debe comprender el aprovechamiento de los mismos, contemplando lo establecido en el Artículo 7, ya sea por:

a) Separación y concentración selectiva de los materiales incluidos en los residuos por cualquiera de los métodos o técnicas usuales;

b) Transformación, consistente en la conversión por métodos químicos (hidrogenación, oxidación húmeda o hidrólisis) o bioquímicos (compostaje, digestión anaerobia y degradación biológica) de determinados productos de los residuos en otros aprovechables;

c) Recuperación, mediante la re-obtención, en su forma original, de materiales incluidos en los residuos para volverlos a utilizar.

La reglamentación de la presente puede optar por cualquiera de las modalidades de tratamiento científicamente conocidas, pudiendo realizar la variedad de procesos que cada uno ofrece o bien la combinación de ellos, siempre y cuando se evite el efecto contaminante y se obtenga un aprovechamiento de los componentes de los residuos mejorando la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 34°.-Los residuos sólidos urbanos que no puedan ser tratados por las tecnologías disponibles deben ser destinados a un sitio de disposición final que determine la autoridad competente, denominado relleno sanitario.

ARTÍCULO 35°.- Denomínase relleno sanitario a la técnica para la disposición final del resultante de los residuos sólidos urbanos en el suelo, sin causar perjuicio al ambiente y sin ocasionar peligros para la salud y la seguridad pública. A tales efectos se deben utilizar principios de ingeniería para confinar los residuos en la menor superficie posible reduciendo su volumen el mínimo practicable.

ARTÍCULO 36°.- El Poder Ejecutivo Provincial, determinará el espacio, o parcela donde funcionará la planta de tratamientos de residuos A.R.C.A, la misma deberá estar a una distancia adecuada de centros urbanos, ciudades y o aglomerados.

Prohíbase la descarga de residuos a cielo abierto, la creación de micro- basurales, el vuelco en cauces de agua o el mal enterramiento de los mismos, por parte de todas las jurisdicciones del ámbito provincial. A tales efectos quienes incumplan con el mencionado artículo, serán pasibles de una multa a aplicar, fijada por

instrumento jurídico, por parte de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 37°.- La autoridad de aplicación dispondrá los itinerarios, el sistema de contralor y demás circunstancias que aseguren la llegada de los residuos sólidos urbanos provenientes del descarte de los centros de selección y de los centros de transferencia.

ARTÍCULO 38°.- La Provincia debe garantizar que las empresas que presten servicios de disposición final de residuos sólidos urbanos cumplan con los Artículos 20º y 21º de la Ley Nacional Nº 25.916 y cuenten con un plan de operación, con un sistema de monitoreo, vigilancia y presentando asimismo un plan de cierre, mantenimiento y cuidados post cierre. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a la Disp. SA 074/10 sobre evaluación de impacto ambiental o las normas que en ámbito provincial la modifiquen, complementen o reemplacen.

CAPÍTULO X
CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN

ARTÍCULO 39.- La Provincia garantiza la implementación de campañas publicitarias de información y difusión de actividades, las que deberán ser sostenidas en el tiempo, a fin de alentar el cambio social y cultural de los hábitos cotidianos de la ciudadanía, los beneficios de la separación en origen, de la recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos, del reciclado y la reutilización.

CAPITULO XI
PROMOCIÓN DE COMPRA DE PRODUCTOS RECICLADOS Y REUTILIZADOS

ARTÍCULO 40°.- En cualquiera de las modalidades de contratación estatal, que se efectúen por cualquier forma, las reparticiones u organismos oficiales de la provincia de Catamarca deben dar prioridad a aquellos productos de los que se certifique que en su producción se utilizaron insumos reciclados o reutilizados.

ARTÍCULO 41°.- La prioridad establecida en el artículo anterior debe actuar ante igualdad de calidad, prestación y precio.

ARTÍCULO 42°.- La certificación de los productos o insumos beneficiados por la prioridad establecida en el Artículo 40º de la presente deberá ser extendida por entidades certificadoras debidamente acreditadas por la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO XII
INCENTIVOS

ARTÍCULO 43°.- Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica, y ajustándose a los criterios establecidos por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 44°.- La Provincia adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en un Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas.

Dichos créditos y subsidios tendrán como único destino la adquisición de bienes de capital dirigidos al objeto principal de su actividad en el marco de la disponibilidad presupuestaria de la Provincia.

CAPÍTULO XIII
INFRACCIONES

ARTÍCULO 45°.- Quedarán exentos de responsabilidad administrativa quienes cedan los residuos a gestores autorizados para realizar las operaciones que componen la gestión de los residuos, y siempre que la entrega de los mismos se haga cumpliendo los requisitos establecidos en esta Ley.

ARTÍCULO 46°.- Con respecto a los residuos domiciliarios fuera de horario o que se encuentren en infracción con lo estipulado en la presente Ley, se hará lo siguiente:

a) Las personas físicas que dejen en la vía pública residuos fuera de los horarios permitidos y establecidos en recipientes antirreglamentarios, espacios públicos, terrenos baldíos, o no cumplan con la separación en origen o en infracción a la presente Ley, serán sancionados/as con una multa correspondiente que irá

de pesos diez mil ($ 10.000) a veinte mil ($ 20.000), de acuerdo a la gravedad y volumen de residuos;

b) Cuando la falta sea cometida por una sociedad comercial o los residuos provengan de un local o establecimiento en el que se desarrollen actividades comerciales o industriales o de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal, el titular o responsable será sancionado/a con una multa de veinte mil pesos ($ 20.000) a cincuenta mil pesos ($ 50.000) y/o inhabilitación y/o clausura.

Los esquemas sancionatorios de multas e infracciones serán administrados por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 47°.- El incumplimiento por parte de los grandes generadores, transportistas, responsables de centros de selección, de transferencia y de tratamiento de las disposiciones de la presente Ley o de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que pudieren corresponder, será sancionado con:

a) Apercibimiento;

b) Multa de pesos cien mil ($100.000) hasta pesos quinientos mil ($500.000);

c) Suspensión de la actividad de treinta (30) días hasta un (1) año según corresponda y atendiendo a las circunstancias de cada caso en particular;

d) Cese definitivo de la actividad y clausura de las instalaciones;

e) En caso de reincidencia los máximos de las sanciones previstas en el inciso b) del punto precedente podrán multiplicarse por una cifra igual a la cantidad de reincidencias aumentadas en una unidad;

f) Cuando el infractor fuere una persona jurídica, los que tengan a su cargo la dirección, administración o gerencia, serán solidariamente responsables de las sanciones establecidas en el presente capítulo.

CAPÍTULO XIV
AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 48°.- Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 49°.- Son competencias de la autoridad de aplicación:

a) Establecer los objetivos y políticas en materia de gestión de residuos sólidos urbanos, en concordancia con el Artículo 6º de la presente;

b) Formular los planes y programas referidos a la gestión integral de residuos sólidos urbanos privilegiando las formas de tratamiento que impliquen la reducción, reciclado y reutilización de los mismos incorporando las tecnologías metodologías más adecuadas desde el punto de vista ambiental;

c) Promover el cambio cultural instando a los generadores a modificar su accionar en la materia;

d) Evaluar en forma periódica el cumplimiento de los objetivos, políticas y presupuestos de la presente Ley;

e) Generar un sistema de acceso a la información pública que permita conocer los avances de los programas a la comunidad;

f) Elaborar un informe anual para ser remitido al Poder Legislativo Provincial. Este informe debe describir, como mínimo, tipo, volumen y cantidad de materiales recolectados como así también la cantidad total y composición de los residuos que hayan sido reutilizados, reciclados, valorizados y los derivados a los sitios de disposición final;

g) Formular planes y programas referidos a la integración de los circuitos informales en la gestión integral de recolección de residuos sólidos urbanos;

h) Promover programas de educación ambiental centrados en los objetivos de reducción, reutilización y reciclado;

i) Crear el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Urbanos y fiscalizar a los inscriptos en dicho registro respecto del cumplimiento de lo dispuesto por la presente;

j) Garantizar que los residuos sean recolectados y transportados a los sitios habilitados mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población;

k) Establecer las metas anuales de reducción de residuos a ser depositados en los centros de disposición final en base a las metas globales establecidas en el Artículo 6º de la presente.

ARTÍCULO 50°.- La autoridad de aplicación deberá crear un Consejo Asesor Permanente, para la asistencia técnica permanente en la materia regulada por la presente Ley.

CAPÍTULO XV
CONVENIOS INTER-JURISDICCIONALES

ARTÍCULO 51°.- El Poder Ejecutivo Provincial promoverá la firma de acuerdos con otras jurisdicciones a fin de propender al mejor cumplimiento de lo dispuesto por la presente y posibilitar la implementación de estrategias regionales para el procesamiento o disposición final.

CAPÍTULO XVI
GENERALIDADES

ARTÍCULO 52°.- Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán imputados a las partidas presupuestarias previstas para tal fin.

ARTÍCULO 53°.- La autoridad de aplicación implementará un cronograma gradual mediante el cual los productores, importadores y distribuidores de elementos o productos de difícil o imposible reciclaje, y aquellos que siendo residuos sólidos urbanos presenten características de toxicidad y nocividad significativas se harán cargo del reciclaje o la disposición final de los mismos.

ARTÍCULO 54°.- En el supuesto de alcanzarse la meta citada en el Artículo 6º de la presente, se evaluará incorporar como métodos de disposición final, otras tecnologías, incluida la combustión, siempre y cuando se garantice la protección de la salud de las personas y el ambiente.

ARTÍCULO 55°.- La autoridad de aplicación establecerá un cronograma gradual mediante el cual implementará la separación en origen, disposición inicial selectiva y recolección diferenciada respetando lo establecido en el Artículo 10º de la presente.

CAPÍTULO XVII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 56°.- Los plazos previstos en el Artículo 6º podrán prorrogarse en un lapso de tiempo igual o inferior al transcurrido desde la aprobación de la presente Ley hasta la aprobación del sitio que incorpore el tipo de uso asimilable a la función de Centro de Selección o Centro Verde, Centro de Tratamiento o Reciclado.

ARTÍCULO 57°.- A partir de la vigencia de la presente Ley será obligatorio que los residuos sólidos urbanos sean colocados en bolsas biodegradables.

ARTÍCULO 58°.- Invítase a los Municipios autónomos y Comunas de la Provincia a arbitrar las acciones de Gobierno y adecuar su legislación de acuerdo a los propósitos perseguidos por la presente Ley en lo referente al servicio de gestión y tratamiento de los residuos en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 59°.- La presente Ley se reglamentará dentro de los noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 60°.- Comuníquese, Publíquese, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Registrada con el N° 5681

Dra. María Cecilia Guerrero García
Presidenta
Cámara de Diputados

Prof. Oscar Alfredo Vera
Presidente Provisorio
a/c de la Presidencia Cámara de Senadores

Dr. Gabriel Fernando Peralta
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Dr. Franco Guillermo Dre
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Decreto N° 2515

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Diciembre de 2020.

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTÍCULO 2°.- EI presente Instrumento legal será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y de Agua, Energía y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 5681

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

D E C R E T O S

Decreto Acuerdo Nº 295

MODIFICASE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS APROBADO POR DECRETO ACUERDO N° 27/2019 Y N° 457/2020

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Febrero de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00713539-CAT-MGJDH; la Ley de Ministerios N° 4.693, modificada por Ley N° 5.635; Decreto Acuerdo N° 27/2019, N° 457/2020; y el Decreto Acuerdo N° 1544/2007; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley N° 5.635, faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencias y estructuras orgánicas de los Ministerios, como así mismo lo relacionado con las Secretarías y Subsecretarías de Estado, y demás Organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo y de los Ministerios que integren la Administración Central o Descentralizada del Gobierno Provincial.

Que por Decreto Acuerdo N° 27/2019 y N° 457/2020, se aprueba y/o modifica la Estructura Orgánica. Competencias, Misiones y Funciones del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y sus dependencias.

Que por el actuado de referencia el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos tramita la aprobación de la nueva estructura orgánica, para responder a los requerimientos de organización, funcionamiento y coordinación de la gestión administrativa general del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Que la propuesta que se tramita reúne los requisitos y condiciones técnicas exigidas por el «Nuevo Régimen de Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial» aprobado por Decreto Acuerdo N° 1544/2007.

Que el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1544/07, dispone que serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en Acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que a orden 03, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2020-00713909-CAT-MGJDH de fecha 22 de Octubre de 2020, por la cual se adjunta Nota N° 124/2020, suscripta por el Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos dirigida al Señor Gobernador de la Provincia, expresando la necesidad de efectuar una serie de modificaciones a la estructura orgánica del Ministerio, a los fines de lograr una mayor eficiencia y premura en las acciones a desarrollar. A su vez, destaca oportuno la jerarquización de áreas con la función y tareas que actualmente desarrollan a su cargo.

Que a orden 09, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2020-00714159-CAT-MGJDH de fecha 22 de Octubre de 2020, donde interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, mediante Dictamen N° 081/2020, manifestando que el Proyecto de Decreto encuentra sustento legal en la Ley Provincial N° 5.635, que en su artículo 2° faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto, las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios creados por la misma, como así también, lo relacionado a las Secretarías de Estado y Subsecretarías

y demás organismos o entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios que integren la administración central o descentralizada del Gobierno provincial. Asimismo, expresa que se encuentran reunidos los requisitos y condiciones técnicas exigidas por el nuevo «Régimen de Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial» (Decreto Acuerdo N° 1544/2007). Por lo Expuesto considera que no existen obstáculos para el dictado del acto administrativo (Decreto Acuerdo) que modifique la estructura orgánica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Que a orden 17, obra Informe N° IF-2020-00763416-CAT-SCHO#MGJDH de fecha 10 de Noviembre de 2020, de la Secretaría de Capital Humano y Organización, informando que no formula observaciones al Proyecto de Decreto Acuerdo con sus respectivos Anexos I, II y III, conforme lo establece el Decreto Acuerdo N° 1544/2007.

Que a orden 47, obra Informe N° IF-2021-00042799-CAT-DPD#MTRH de fecha 21 de Enero de 2021, por el cual la Dirección Provincial de Despacho, dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, toma conocimiento del Proyecto de Decreto Acuerdo y sus respectivos Anexos I, II y III.

Que a orden 49, en Informe N° IF-2021-00049221-CAT-DECP#SSP de fecha 26 de Enero de 2021, interviene la Dirección de Evaluación y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Presupuesto, expresando que teniendo en cuenta la Planta de Personal aprobada por Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2021, promulgada mediante Decreto Acuerdo N° 01 de fecha 04 de Enero de 2021, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, contempla una Planta Permanente de Seiscientos Sesenta y Tres (663) cargos, y una de Planta No Permanente de Sesenta y Cinco (65) cargos, razón por la cual, el presente trámite por el que se pretende modificar la Estructura Orgánica, podrá continuar su curso solo en la medida en que la modificación prevea una cantidad de cargos que no supere la totalidad enunciada. Asimismo, es facultad del Poder Ejecutivo disponer las reestructuraciones de cargos que considere necesarias con la única limitación de no alterar los totales fijados por el artículo 5°, y con la excepción del artículo 6°, según el artículo 7° de la Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021.

Que a orden 55, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00059552-CAT-AGG de fecha 29 de Enero de 2021, manifestando que las presentes actuaciones tienen como finalidad la modificación de la estructura orgánica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. Que mediante Decreto Acuerdo N° 27/2019 se aprobó la estructura orgánica, los objetivos y acciones, y la planta de dotación de personal del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. Dicho ello corresponde mencionar que resulta de aplicación a las presentes actuaciones lo establecido mediante Ley N° 5.635, la cual en su artículo 2° expresamente faculta al Poder Ejecutivo Provincial a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios que se encuentran en la órbita de su competencia, como así también respecto a las secretarías y subsecretarías de Estado, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial. No obstante, asimismo resulta de aplicación a las presentes actuaciones las previsiones establecidas en el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1544/2007, en cuanto las estructuras orgánicas deben ser diseñadas con arreglo a dicho cuerpo normativo como así también a lo estipulado en la Ley de Ministerios, «...siendo aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo, en acuerdo de Ministros, aquellas estructuras orgánicas hasta el , nivel de Dirección o unidad inferior en los casos que constituyan la primera apertura de las Unidades de Gobernación, Secretarías de Estado, Secretaría, Subsecretaría...». En relación a la Planta de Personal, debe tenerse presente en esta instancia las previsiones establecidas en la Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2021, y el Decreto Acuerdo N° 01 de fecha 04 de Enero de 2021, en el cual se prevé para el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos una Planta Permanente de Seiscientos Sesenta y Tres (663) cargos, y una de Planta No Permanente de Sesenta y Cinco (65) cargos, razón por la cual y según lo manifestado por la Dirección de Evaluación y Desempeño, el presente trámite, podrá continuar su curso solo en la medida en que la modificación prevea una cantidad de cargos que no supere la totalidad enunciada.

No obstante ello, destaca que resulta facultad del Poder Ejecutivo disponer las reestructuraciones de cargos que considere necesarias con la limitación de no modificar los limites totales fijados por el artículo 5° y con la excepción del artículo 6°, según lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2021. Asimismo, expresa que el referido instrumento encuentra su encuadre legal en los términos del artículo 27° inc. a) del CPA, en tanto establece como requisito esencial del acto administrativo se ha dictado por autoridad competente». Por lo expuesto, y en orden al cumplimiento de los recaudos legales exigidos por la normativa aplicable, sugiere que podrá emitir el Poder Ejecutivo el acto administrativo (Decreto) por el cual apruebe la modificación de la estructura orgánica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 149° de la Constitución Provincial.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°.- Modifícase la estructura orgánica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos aprobada por Decreto Acuerdo N° 27/2019 y 457/2020.

ARTICULO 2°.- Créase la Dirección Provincial Jurídico y Técnica con dependencia directa del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO 3°.- Créase la Dirección de Despacho con dependencia directa del Ministerio de Gobierno. Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO 4°.- Modifícase la denominación, jerarquía y dependencia de la Dirección Provincial de Mujer Genero y Diversidad de la Secretaria de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte; la cual pasará a denominarse Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad, y tener nivel de Secretaría con dependencia directa del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO 5°.- Transfiérase la Planta de Dotación de Personal (Funcionarios, Personal de Gabinete, Personal de Planta Permanente y No Permanente) conservando categoría, antigüedad, remuneración y todo otro derecho ya adquirido por el personal en todas sus modalidades de contratación; los bienes, mobiliarios, vehículos, trámites, contratos y obras en curso de ejecución dependientes de la Dirección Provincial de Mujer Género y Diversidad de la Secretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte, al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO 6°.- Créanse la Dirección Provincial de Políticas de Igualdad y Diversidad con dependencia directa de la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad y sus dependencias: Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Dirección de Implementación de Programa para la Igualdad.

ARTICULO 7°.- Créanse la Dirección Provincial de Políticas Integrales contra las Desigualdades y Violencia por Motivo de Género, con dependencia directa de la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad y su dependencia: Dirección de Promoción y Prevención de las Violencias de Género.

ARTICULO 8°.- Créase la Dirección Provincial de Gestión de la Información y Políticas Culturales para la Igualdad con dependencia directa de la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad y sus dependencias: Dirección de Investigación, Programa y Planes y Dirección de Capacitación y Cambios Culturales.

ARTICULO 9°.- Modifícase la denominación y dependencia asignada por Decreto N° 36/2019 a la Dirección de Atención y Contención a la Víctima de Violencia de Género de la Dirección Provincial de Mujer, Género y Diversidad dependiente de la Secretaría de Familia, la que a partir del presente instrumento legal se denominará Dirección de Atención Integral de Víctimas de Violencia de Género (HOGAR WARMI) con dependencia directa de la Dirección Provincial de políticas Integrales contra las Desigualdades y Violencia Por Motivo de Género de la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO 10°.- Transfiérase la Planta de Dotación de Personal (Funcionarios, Personal de Gabinete, Personal de Planta Permanente y No Permanente) conservando categoría, antigüedad, remuneración y todo otro derecho ya adquirido por el personal en todas sus modalidades de contratación, los bienes, mobiliarios, vehículos, trámites, contratos y obras en curso de ejecución dependientes de la Dirección de Atención y Contención a la Víctima de Violencia de Género de la Dirección Provincial de Mujer, Género y Diversidad dependiente de la Secretaría de Familia al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO 11°. - Créanse la Dirección Provincial de Participación Ciudadana y Desarrollo Democrático con dependencia directa del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y sus dependencias: Dirección de Participación Ciudadana y Diálogo y Dirección de Desarrollo Democrático y Políticas Interinstitucionales.

ARTICULO 12°.- Apruébase la nueva Estructura Orgánica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, que como Anexo I, II y III, forma integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 13°.- Apruébanse los Objetivos y Acciones de la Dirección Provincial Jurídico y Técnica, Dirección de Despacho; Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad y sus dependencias y de la Dirección Provincial de Participación Ciudadana y Desarrollo Democrático y sus dependencias establecidos en la estructura orgánica (Anexo II) del presente instrumento legal.

ARTICULO 14°.- Manténgase vigente la Estructura Orgánica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, aprobada por Decreto Acuerdo N° 27/2019 y N° 457/2020, en todo lo que no se modificó en el presente instrumento legal.

ARTICULO 15°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, para la inmediata ejecución lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTICULO 16°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Comunicación; Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles; Ministerio de Hacienda Pública; Ministerio de Trabajo; Ministerio de Vivienda y Urbanización: Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social y Deporte; Ministerio de Educación; Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Agua. Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Inversión y Desarrollo; Ministerio de Minería; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Cultura y Turismo; Asesoría General de Gobierno; Fiscalía de Estado; Secretaría de Estado de Gabinete; Administración General de Rentas; Administración General de Catastro, Subsecretaría de Presupuesto y Secretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública.

ARTICULO 17°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de infraestructura y Obras Civiles

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

Fidel Saenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Álvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Dra. María Fernanda Ávila
Ministra de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecin
Ministro de Cultura y Turismo

Ariel Atilio Luna
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos

ANEXO III - DOTACIÓN DE PERSONAL

DOTACIÓN DE PERSONAL SUPERIOR Y DE GABINETE			
MINISTERIO O SECRETARIA DE ESTADO: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS			
UNIDAD ORGÁNICA	**NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**	**ÍNDICE**	**CANTIDAD DE CARGOS**
Ministerio	Ministro	1,80	1
Secretaría	Secretario	1,65	7
Dirección Provincial	Director Prov.	1,35	18
Dirección	Director	1,25	9
TOTAL			**35**

Dcto. GJyDH. Nº 296 – 22-02-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. GJyDH. N° 08 de fecha 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 297 – 22-02-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Desígnase al Profesor en Letras Diego Maximiliano Rivera Villalba, DNI. N° 32.628.160, en el cargo de Ministro de Desarrollo Social y Deporte, a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. N° 298 – 22–02–2021 – **Hacienda Pública –** Déjase sin efecto el Dcto. HP. N° 2105/20, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 299 – 22-02-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. GJyDH. N° 05 de fecha 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 300 – 22-02-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Desígnase a la Lic. Alejandra Nazareno, DNI. N° 33.049.321 en el cargo de Ministra de Hacienda Pública, a partir de la fecha del presente.

Dcto. DSyD. Nº 301 – 22-02-2021 – **Desarrollo Social y Deporte** – Déjase sin efecto el Dcto. DSyD. N° 82 de fecha 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 302 – 22-02-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Desígnase a la Dra. María Renee Carrizo, DNI. N° 23.654.270, en el cargo de Secretaria de Mujeres, Géneros y Diversidad, de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. DSyD. Nº 303 – 22-02-2021 – **Desarrollo Social y Deporte** – Desígnase a la Dra. Lilia Mónica Barros, DNI. Nº 23.024.417, en el cargo de Secretaria de Familia, de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. N° 304 - Pendiente.

Dcto. IyOC. N° 305 – 22–02–2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Déjase sin efecto el Dcto. IyOC. N° 225/21, a partir de la fecha del presente.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. E. Nº 15 – 27-01-2021 **– Educación –** Modifícase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 1/21, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 02 (SAF26), emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. N° 16 – 28– 01–2021– **Educación** – Rectifícase el Anexo Unico y la numeración del Articulado de la Resol. Minist. E. N° 010/21, los que quedarán redactado según Anexo Unico que forma parte de la presente y a partir del ARTÍCULO 3°, donde deberá decir: «ARTÍCULO 2°»; y donde dice ARTÍCULO 4°, deberá decir: «ARTÍCULO 3°, respectivamente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. N° 17 – 29 –01–2021 – **Educación** – Dispóngase que el destino de prestación laboral de la Sra. María Rocío Reyes , DNI. N° 37.462.358, Categ. 12, Agrup. Admin., Contratada, será la Dción. Pcial. de Mediación Escolar de la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 18 – 29-01-2020 **– Educación –** Asígnase a la Lic. María de los Angeles Argerich, DNI. N° 34.129.203, la función de Coordinadora de las distintas funciones extra-escalafonarias de este Ministerio y bajo la dependencia directa su titular, a partir de la fecha y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. E. Nº 19 – 01-02-2021 **– Educación –** Modifícase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 1/21, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 02 (SAF26), emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 20 – 01-02-2021 **– Educación –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 1/21, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 09-2021 (SAF.26), emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 21 – 04-02-2021 **– Educación** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 1/21, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 10-2021 (SAF26), emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 22 - Pendiente.

Resol. Minist. E. Nº 23 – 05-02-2021 **– Educación** – Modifícase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 1/21, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 03 (SAF26), emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. N° 24 – 05–02–2021– **Educación** – Rectifícase el primer considerando y el Art. 1° de la Resol. Minist. E. N° 019/21, los que deberán redactados de la siguiente manera: «Que a orden 2, mediante Nota de Firma Conjunta N° NO-2021-32452-CAT-ME, fecha 18 de enero de 2021, este Ministerio y su Secretaría de Administración solicitan a la Subsecretaría de Presupuesto la incorporación al Presupuesto del Ejercicio Financiero 2021, de recursos existentes al cierre del Ejercicio Fiscal 2020; conforme a la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 01 (SAF.26), generada por sistema e-Sidif». «Modificase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1, de fecha 04 de enero de 2021, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 01 (SAF26), emitida por Sistema e-Sidif», respectivamente.

Resol. Minist. E. N° 25 – 08–02–2021– **Educación** – Concédase el uso de la Licencia extraordinaria para Representación Gremial, con goce integro de haberes, imputable al Art. 40° del Dcto. Acdo. N° 1092/15, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Docente de este Ministerio, al personal docente que se detalla en el Anexo Unico que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 26 – 08-02-2021 **– Educación** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 01/21, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 11-2021 (SAF26), emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 27 – 09-02-2021 **– Educación** – Dispóngase la medida de Normalización Administrativa, Pedagógica e Institucional de la Escuela Primaria N° 167 «Santos Blas Casimiro» de la localidad de la Ciénaga Redonda, Salar del Hombre Muerto, Dpto. Antofagasta de la Sierra, a partir de la fecha de la presente resolución y mientras dure el procedimiento de investigación sumarial correspondiente. Desígnase a la Profesora Fany Dalila Salva, DNI. N° 34.782.449, con el objeto de cumplir las funciones de Normalizadora del establecimiento mencionado, con rango equipado al de «Director de Establecimiento de Educación Primaria, Período Especial, Jornada Completa, Ubicación Inhóspita». El agente designado precedentemente mientras duren en sus funciones, gozarán del mantenimiento de la situación laboral que revisten en la actualidad. Retendrán en consecuencia sus respectivos cargos y/u hs. cátedra. Serán funciones específicas del Normalizador, las establecidas en el Capítulo I, Títulos II y concordantes, del Reglamento Gral. de Escuelas Comunes, aprobado por Resol. N° 515/78, Dcto. G. (EC) N° 2320/78.

Resol. Minist. E. Nº 28 – 10-02-2021 **– Educación** – Amplíase el monto del Fondo Rotatorio Interno destinado a solventar las erogaciones que demanden los gastos generales de este Ministerio, constituido por Dcto. ECyT. N° 88/09 en ámbito de la Dción. Pcial. de Administración del Ministerio, SAF.26, a la suma de $ 11.500.000,00, FFin. 1.1 – Recursos del Tesoro Provincial, Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo y a partir de la fecha del presente acto administrativo.

Resol. Minist. E. Nº 29 - Pendiente.

Resol. Minist. E. Nº 30 – 17-02-2021 **– Educación** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 01/21, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 13-2021 (SAF26), emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 31 – 17-02-2021 **– Educación** – Encárgase la Dción. Pcial. de Formación Profesional y de la Información y Evaluación Educativa de la Secretaría de Planeamiento Educativo de este Ministerio, a la Prof. Claudia Patricia Agüero, DNI. N° 18.611.122, Profesora de 25 hs. cátedra Anuales, Interina, y Jefe de Grado, Interina, en el IES. «Estanislao Maldones», de la

localidad de Piedra Blanca, Dpto. Fray Mamerto Esquiú, Dción. Pcial. de Educación Superior de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio, a partir de la fecha de la presente.

Resol. Minist. E. Nº 32 – 17-02-2021 **– Educación** – Dispóngase que el destino de prestación laboral del Sr. Juan Fernando Nieva Dávila, DNI. N° 24.605.042, Categ. 17°, Agrup. Técnico, Contratado, será la Dción. Pcial. de Programas Educativos, de la Secretaría de Planeamiento Educativo de este Ministerio.

AÑO 2020

Resol. Minist. S. Nº 1310 – 14-10-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social «Centro de Enfermedades Renales SRL.», CUIT. 30-64896847-3, por servicio de diálisis y traslados durante MAR y ABR19, realizados a pacientes del Programa Federal Incluir Salud, por $ 488.400,38. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago correspondiente a la Factura «B» N° 00002-00000812. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 1311 – 15-10-2020 – **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación presupuestaria N° 130, emitida por el Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 1312 – 15-10-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Sanatorio Pasteur SA.», CUIT. 30-62893383-5, por prácticas de resonancias nuclear magnéticas, realizadas en el período MAR18, a pacientes de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 58.940,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago correspondiente a la Factura «B» N° 0016-00008049 de fecha 04JUL18, Banco Santander Río SA., Cta. Cte. N° 264-20021/9, CBU. 0720264520000002002190. Remítanse copias Certificadas por cuerdas separadas de las presentes actuaciones a la Dción. Pcial. de Investigaciones y Sumarios Administrativos, Fiscalía de Estado, para que tome los recaudos legales para la instrucción de investigación sumarial para deslindar responsabilidades del Funcionario y/o agentes involucrados en las actuaciones de marras. Impútase el gasto a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. Nº 1313 – **Publicada en B.O. N° 85/20.**

Resol. Minist. S. Nº 1314 – 19-10-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la Policía Adicional, CUIT. 30-71486016-6, por el servicio Adicional de custodia de bienes y valores en el Centro Integral de Salud CIS, Secretaría de Salud Mental y Adicciones, en el período AGO20, por $ 260.159,90. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a emitir las Ordenes de Pago, correspondiente a la Factura C N° 00002-00003889 y a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectivizar el pago. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 1315 – 19-10-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Sanatorio Pasteur SA.», CUIT. 30-62893383-5, por prácticas de resonancias nuclear magnéticas, realizadas en el período NOV18, a pacientes de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 98.320,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago correspondiente a la Factura «B» N° 0016-00008576 de fecha 26DIC18, Banco Santander Río SA., Suc. N° 264, Cta. Cte. N° 264-20021/9, CBU. 0720264520000002002190. Remítanse copias Certificadas por cuerdas separadas de las presentes actuaciones a la Dción. Pcial. de Investigaciones y Sumarios Administrativos, Fiscalía de Estado, para que tome los recaudos legales para la instrucción de investigación sumarial para deslindar responsabilidades del Funcionario y/o agentes involucrados en las actuaciones de marras. Impútase el gasto a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. S. Nº 1316 – 19-10-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Sanatorio Pasteur SA.», CUIT. 30-62893383-5, por prácticas de resonancias nuclear magnéticas, realizadas en el período DIC18, a pacientes de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 134.520,00. Autorízase a la

Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago correspondiente a la Factura «B» N° 0016-00008842 de fecha 28MAR19, Banco Santander Río SA., Suc. N° 264, Cta. Cte. N° 264-20021/9, CBU. 0720264520000002002190. Remítanse copias Certificadas por cuerdas separadas de las presentes actuaciones a la Dción. Pcial. de Investigaciones y Sumarios Administrativos, Fiscalía de Estado, para que tome los recaudos legales para la instrucción de investigación sumarial para deslindar responsabilidades del Funcionario y/o agentes involucrados en las actuaciones de marras. Impútase el gasto a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. S. Nº 1317 – 20-10-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la Policía Adicional, CUIT. 30-71486016-6, por el servicio Adicional de custodia de bienes y valores en el Centro Integral de Salud CIS, Secretaría de Salud Mental y Adicciones, en el período JUL20, por $ 290.178,35. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a emitir las Ordenes de Pago, correspondiente a la Factura C N° 00002-00003715 y a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectivizar el pago. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 1318 – 20-10-2020 – **Salud** – Ratifícase en todas sus partes la Dispos. N° 249/20, con su Anexo I y II, Dción. Gral. del Hospital Interzonal «San Juan Bautista», mediante la cual se autorizó el cronograma de entrevistas y la conformación de los miembros que integraron el Jurado con sus respectivos Veedores, del Primer llamado a Concurso, para los aspirantes a ingresar a las distintas Residencias que se desarrollan en el mencionado Hospital.

Resol. Minist. S. Nº 1319 – 20-10-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Catamarca, CUIT. 30-69515895-1, por prestaciones realizadas durante AGO20, brindadas en el Hospital Interzonal San Juan Bautista, Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Hospital Zonal Santa María, Hospital Zonal Tinogasta, Hospital Zonal Belén, Hospital Zonal Liborio Forte, Hospital Zonal Andalgalá y la Maternidad Provincial «25 de Mayo», por $ 2.372.051,03. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el procedimiento de pago correspondiente a las Facturas «B» N° 00002-00001241/1242 y a la Tesorería Gral. de la Provincia, a efectuar el procedimiento de pago, por el servicio de anestesiología brindado en el marco del Convenio firmado entre el Ministerio y la Asociación mencionada. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 1320 – 20-10-2020– **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 371.478,60, para solventar gastos de radioterapia, destinada al paciente Alberto Alejandro Costilla, DNI. N° 26.326.142, persona de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y se haga efectivo la misma a la Fundación Dr. José Guido Jalil, Cta. N° 3155-4660039826 del Banco de la Nación Argentina, CUIT. 30-62050872-8, CBU. 0110466420046600398262. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 1321 – 20-10-2020– **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 371.478,60, para solventar gastos de radioterapia, destinada al paciente Adolfo Fabián Franco, DNI. N° 12.623.601, Beneficiario N° 405-92706900-0 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y se haga efectivo el pago a la Fundación Dr. José Guido Jalil, Cta. N° 3155-4660039826 del Banco de la Nación Argentina, CUIT. 30-62050872-8, CBU. 0110466420046600398262. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 1322 – 20-10-2020– **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de prótesis, destinado al paciente Luis Ariel Maturano, DNI. N° 24.309.783, persona de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 393.200,00.

Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, con los recaudos legales del caso y se confeccione orden de pago a favor de la firma Tecno Prótesis SRL., CUIT. 30-71546609-7, CBU. 0110466420046602766238, Cta. N° 4660276623, Suc. 3155 Banco de la Nación Argentina. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 1323 – 21-10-2020– **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar los trámites necesarios para transferir los importes depositados en la Cta. Cte. N° 46601225/48, Ministerio de Salud y Acción Social, a la Cta. Cte. N° 46601642/85, Programa de Salud Familiar y Comunitaria, ambas del Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca, por tratarse de fondos del Programa mencionado, para el pago de Becas período AGO y SEP20, por $ 8.160.000,00.

Resol. Minist. S. Nº 1324 – 21-10-2020 – **Salud** – Apruébase en todas sus partes el Convenio y Anexo que forma parte del presente suscripto entre la Municipalidad de Tapso, con domicilio legal en Av. Virgen del Valle S/N, en calidad de propietaria del inmueble ubicado en calle 9 de Julio S/N de la localidad de Tapso, Dpto. El Alto, representada por su Intendente Dr. Mario Alberto Sosa, DNI. N° 27.796.096 y que en adelante se denominara Comodante, el Mtrio. de Salud, con domicilio legal en calle Chacabuco N° 169 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por la Ministra Dra. Claudia Palladino, DNI. N° 17.726.932, en adelante el Comodatario; por el cual el Comodante, entrega al Comodatario, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, un inmueble que se construyó apto para el funcionamiento de un Centro de Atención Primaria de la Salud, comprometiéndose el Comodatario a conservarla en buen estado durante el plazo que la detente. Acéptase en carácter de Comodato los bienes muebles que se detallan en el Anexo del presente Convenio, estableciéndose el término de 20 años seguidos y consecutivos; este plazo se podrá ser prorrogado por iguales períodos y en las mismas condiciones. Asimismo el Ministerio se reserva la facultad de rescindir el presente Comodato comunicando la misma en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 1325 – 21-10-2020 – **Salud** – Ratifícase en todas sus partes la Dispos. N° 238/20, con su Anexo I y II, de la Dción. Gral. del Hospital Interzonal «San Juan Bautista», mediante la cual se aprueba el Cronograma para efectuar la Evaluación y Entrevista a los aspirantes para la selección de Jefes de Residentes e Instructores de Residentes, para las distintas Residencias que se desarrollan en el mencionado Hospital.

Resolución Ministerial S. N° 1326

ESTABLECESE QUE LA «COMISION SANITARIA COVID-19» CREADA POR DECRETO S. – SEG. N° 1741/2020 QUEDARA CONFORMADA POR LOS REPRESENTANTES DE DIFERENTES ORGANISMOS, PUBLICOS Y PRIVADOS

San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Octubre de 2020.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00645634-CAT-DDRO#SEG a través del cual se gestiona la designación de los integrantes del sistema de salud - público y privado - de la «Comisión Sanitaria COVID-19»; y

CONSIDERANDO:

Que a través de Decreto S. - Seg. N° 1741 de fecha 28 de Septiembre de 2020, obrante a orden 03, en su Artículo 1° el Poder Ejecutivo Provincial crea en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia, la «Comisión Sanitaria COVID-19»; la que estará conformada por distintos actores del sistema de salud del sector público y privado, facultando en su Artículo 3° al Ministerio de Salud a designar los integrantes de la Comisión creada por el Artículo 1°.

Que el brote por coronavirus originado en la ciudad de Wuhan - China que está afectando a la humanidad, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), ha motivado la implementación de diversas medidas por parte del Poder Ejecutivo Nacional, tales como la emergencia pública en materia sanitaria (D.N.U. N° 260/2020); aislamiento social, preventivo y obligatorio «ASPO» (D.N.U. N° 297/2020 y sus prórrogas); distanciamiento social, preventivo y obligatorio «DISPO» (D.N.U. N° 754/2020) con el objeto

de mitigar y disminuir la propagación del virus en nuestro país, cuya aplicación se efectúa en función a la evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones y tomando en cuenta parámetros definidos tales como tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario, situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, entre otras.

Que a los fines de poder decretar la vigencia por parte del Poder Ejecutivo Provincial del «ASPO» o «DISPO»-su avance o retroceso-, la habilitación de actividades y determinación de horarios dentro de cada caso en particular, se debe evaluar la situación epidemiológica para lograr una toma de decisión consensuada con una visión desde los diferentes ámbitos y actores que componen la sociedad, valorando parámetros objetivos.

Que la «Comisión Sanitaria COVID-19»; es creada con la finalidad de trabajar articuladamente con los diferentes representantes del Sistema de Salud tanto del sector público como del sector privado, para elaborar y proponer estrategias para enfrentar la pandemia, efectuando permanente asesoramiento; apoyo profesional y técnico para la toma de las mejores decisiones, en beneficio de la sociedad catamarqueña atendiendo las necesidades de la misma ante la permanente amenaza de una nueva patología cuyo impacto va cambiando día a día.

Que a los fines de dar cumplimento con lo establecido el Artículo 3° del Decreto S. - Seg. N° 1741/2020 producido por el Poder Ejecutivo Provincial, se ha convocado a diferentes representantes del Sistema Salud -público y privado- con el objeto de conformar la «Comisión Sanitaria COVID-19»; quedando plasmado el compromiso de participación en Acta refrendada por los asistentes, cuya copia obra en autos; la que quedó conformada por diferentes profesionales de ¡a salud con dependencia estatal y de las entidades más representativas que agrupan a los empleadores y a los trabajadores del área.

Que conforme a lo establecido en los Artículos 3° y 4° del Decreto S. - Seg. N° 1741/2020, es facultad de este Ministerio el dictado del presente acto administrativo, en el tenor que se propicia.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Establecer que la «Comisión Sanitaria COVID-19» creada por Decreto S. - Seg. N° 1741 de fecha 28 de Septiembre de 2020 quedará conformada por los representantes de diferentes Organismos, Públicos y Privados, detallados a continuación, los que se reunirán como mínimo cada Quince (15) días y/o según el estado sanitario de la Provincia,:

- Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud
- COE Salud
- Subsecretaría de Salud-Municipalidad de San Fdo. Del Valle de Catamarca
- Colegio Médico de Catamarca
- Círculo Médico de Catamarca
- APROSAC
- Facultad de Ciencias de la Salud - U.N.Ca
- Colegio Profesional de Enfermería
- Colegio de Odontólogos
- Federación de Clínicas y Sanatorios - FECLISA

ARTICULO 2°.- La Coordinación General de la «Comisión Sanitaria COVID-19» conformada en el Artículo 1°, estará a cargo de la Titular del Ministerio de Salud Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

Claudia María Palladino
Ministra de Salud N/C

Resol. Minist. S. Nº 1327 – 21-10-2020 – **Salud** – Reconózcase al agente Pablo Emanuel Córdoba, CUIL. 20-28503840-6, Grupo A, Grado 4, el Adicional por Dedicación Semi-Exclusiva, establecido en el Art. 87° Inc. a) de la Ley 5161 «Carrera del Personal Sanitario», con Funciones de Contador Público Nacional en la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio. Autorízase a la Secretaría de Capital Humanos y Organización, a efectuar la liquidación correspondiente, con retroactividad a partir del 01JUN hasta 09DIC19.

Resol. Minist. S. Nº 1328 – 21-10-2020 – **Salud** – Apruébase la nómina de los beneficiarios Becas Nacionales Programa de Salud Familiar y Comunitaria, Cobertura Universal de Salud, PAFYC CUS, ex

Programa Nacional Equipos Comunitarios, detallados en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución correspondiente a SEP20. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a efectuar el pago, cuyo monto es de $ 4.060.000,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 1329 – 22-10-2020 – **Salud** – Otórgase Reconocimiento al Proyecto de Capacitación denominado, «Actualización en Prevención de Cáncer Cervicouterino», organizado por la Dción. Pcial. de Cáncer, Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud de este Ministerio, el mismo se llevó a cabo el 09OCT20, desde la Sala de Videoconferencia del Ministerio.

Resol. Minist. S. Nº 1330 – 22-10-2020 – **Salud** – Otórgase reconocimiento al Proyecto de Capacitación denominado, «Higiene Hospitalaria en Tiempos de Pandemia», organizado por la Empresa Adox, en Coordinación con el Hospital «Carlos G. Malbran» representado por el Lic. Raúl Oscar Aramburú y el Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón» representado por la Lic. Eloísa Elizondo, responsables de la primera capacitación por la Pcia. de Catamarca, realizada el 09OCT20 por Plataforma Zoom.

Resol. Minist. S. Nº 1331 – 22-10-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social «Centro de Enfermedades Renales SRL.», CUIT. 30-64896847-3, por servicio de diálisis y traslados durante ENE y FEB19, realizadas a pacientes del Programa Federal Incluir Salud, por $ 574.290,60. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago correspondiente a la Factura «B» N° 00002-00000808. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 1332 – 22-10-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Sanatorio Pasteur SA.», CUIT. 30-62893383-5, por prácticas de resonancias nuclear magnéticas, realizadas en el período ABR19, a pacientes de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 35.220,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago correspondiente a la Factura «B» N° 0016-00009023 de fecha 30MAY19, Banco Santander Río SA., Suc. N° 264, Cta. Cte. N° 264-20021/9, CBU. 0720264520000002002190. Remítanse copias certificadas por cuerdas separadas de las presentes actuaciones a la Dción. Pcial. de Investigaciones y Sumarios Administrativos, Fiscalía de Estado, para que tome los recaudos legales para la instrucción de investigación sumarial para deslindar responsabilidades del Funcionario y/o agentes involucrados en las actuaciones de marras. Impútase el gasto a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. S. Nº 1333 – 22-10-2020 – **Salud** – Aféctase Transitoriamente a la agente Vilma Roxana Vázquez, DNI. N° 28.782.419, quien presta servicios en Dción. Pcial. de Asistencia Integral a Personas con Discapacidad, Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud, a cumplir Funciones en la Regional Sede Catamarca Superintendencia de Servicio de Salud, a partir de la fecha de su notificación.

Resol. Minist. S. Nº 1334 – 22-10-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social «Centro de Enfermedades Renales SRL.», CUIT. 30-64896847-3, por servicio de diálisis y traslados durante JUN y JUL19, realizadas a pacientes del Programa Federal Incluir Salud, por $ 77.156,14. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago correspondiente a la Factura «B» N° 00002-00000814. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 1335 – 22-10-2020– **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Instituto Médico Sagrado Corazón SRL.», CUIT. 30-71211204-9, por prestaciones realizadas a personas de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 573.756,57. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a efectuar el pago a la firma mencionada, Cta. Cte. N° 313409419398337 del Banco Macro SA. Suc. 134, CBU. 2850134130094193983371, correspondiente a las Facturas «B» N° 00002-00000483/484. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 1336 – 22-10-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Sanatorio Pasteur SA.», CUIT. 30-62893383-5, por prácticas de resonancias nuclear magnéticas, realizadas en el período SEP18, a pacientes de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 91.940,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago correspondiente a la Factura «B» N° 0016-00008573 de fecha 26DIC18, Banco Santander Río SA., Suc. N° 264, Cta. Cte. N° 264-20021/9, CBU. 0720264520000002002190. Remítanse copias certificadas por cuerdas separadas de las presentes actuaciones a la Dción. Pcial. de Investigaciones y Sumarios Administrativos, Fiscalía de Estado, para que tome los recaudos legales para la instrucción de investigación sumarial para deslindar responsabilidades del Funcionario y/o agentes involucrados en las actuaciones de marras. Impútase el gasto a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero vigente .

Resol. Minist. S. Nº 1337 – 22-10-2020 – **Salud** – Auspíciase y Declárase de Interés Ministerial al Proyecto de Capacitación denominado, «Conversatorio en el Día Nacional de la Sanidad, Estilo Personal del Terapeuta, Experiencia Vital y Formación Académica», organizado por Giap Consultorios y la Asociación Civil «Unión y Libertad», que se llevará a cabo el 21SEP en catácter virtual a través de Plataforma Zoom.

Resol. Minist. S. Nº 1338 – 23-10-2020 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 344/20, Modalidad Compra Abierta, para el servicio de vigilancia por el término de 60 días corridos con opción a prórroga, destinado al Centro Integral de Salud (CIS), Secretaría de Salud Mental y Adicciones de este Ministerio, por $ 610.375,15 y adjudícase a la Policía Adicional de la Pcia. de Catamarca, CUIT. 30-71486016-6, por cumplir todas las condiciones solicitadas. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 1339 – 23-10-2020 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa N° 343/20, Modalidad Compra Abierta, para el servicio de vigilancia por el término de 60 días corridos con opción a prórroga, con destino al Area Central de este Ministerio, a los fines de cubrir las necesidades que respondan al normal funcionamiento del mismo, por $ 590.364,03 y adjudícase a la Policía Adicional de la Pcia. de Catamarca, CUIT. 30-71486016-6, por cumplir todas las condiciones solicitadas. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 1340 – 23-10-2020– **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de radioterapia, destinado al paciente José Antonio Quinteros, DNI. N° 20.924.099, persona de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 371.478,60. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y hacer efectivo el pago a la firma Fundación Dr. José Guido Jalil, CUIT. 30-62050872-8, CBU. 0110466420046600398262, Cta. N° 3155-4660039826 del Banco de la Nación Argentina. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 1341 – 23-10-2020 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 104/20, para la adquisición de una prótesis, destinada a la paciente María Isabel Cancino, DNI. N° 13.494.435, Beneficiaria N° 405-73198970-0 del Programa Federal Incluir Salud, por $ 500.000,00 y adjudícase a la firma «Ortopedia IOSE.» Instrumental Ortopédico Santiago del Estero de Romina Eliana Garompolo, CUIT. 23-31068214-4, por Unico Oferente y ajustarse a lo solicitado. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 1342 – 23-10-2020 – **Salud** – Rectifícase parcialmente el Art. 2° de la Resol. Minist. S. N° 1169/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO N° 2°.- Autorizar el cambio de responsable en el manejo y rendición de Caja Chica del Programa SUMAR Catamarca de este Ministerio, por la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 ($ 15.000,00), encargando como responsable a la Dra. Yanina Vanesa VÁZQUEZ, D.N.I. N° 27.872.270, la cual se financiará a través del FONDO PERMANENTE DEL MINISTERIO DE SALUD».

RESOLUCIONES DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

AÑO 2020

Resol. SCA. N° 62 – 31-08-2020 – **Compras y Abastecimiento** – Documento de prueba.

Resol. SCA. N° 63 – 31-08-2020 – **Compras y Abastecimiento** – Declárase desierto el Concurso de Precios Nº 100-0013-CPR20, establecido por Resol. 2020-56-E-CAT-SCA#MHP, en razón de no presentarse ofertas. Autorízase el Tercer llamado al Concurso de Precios 100-0019-CPR20 bajo la modalidad Compra Consolidada, con un presupuesto oficial de $ 1.658.441,30. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-00554310-CAT-DPCBS#MHP, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios, de esta Secretaría, el mismo no tendrá costo y podrán ser consultados y descargados desde los sitios http://comprar.catamarca.gob.ar y http://www.cgp-catamarca.gob.ar a partir del 01SEP20. Establézcase la fecha límite para la presentación de las ofertas, del Concurso de Precios N° 100-00019- CPR20, el 04SEP20, a hs. 09.00, en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial «COMPR.AR», cuyo sitio de internet es http://comprar.catamarca.gob.ar en la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se aprueba precedentemente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora, de la Contratación de marras al Director Provincial de Administración, CPN. Sebastián Martínez, Director Provincial de Compras de Bienes y Servicios y al Sr. Administrativo de la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios de esta Secretaría, CPN. Víctor Manuel Vega. Fíjase fecha de Apertura de Ofertas del Concurso de Precios N° 100-0019-CPR20, para la adquisición de alimentos para dependencias de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria del Mtrio. de Salud, el 04SEP20 a hs. 10.00, en la Secretaría, por Acto Público a través del Sistema Electrónico mencionado.

Resol. SCA. N° 64 – 03-09-2020 – **Compras y Abastecimiento** – Déjase sin efecto la Resol. 2020-62-E-CAT- SCA#MHP, del 31AGO20.

Resol. SCA. N° 65 – 03-09-2020 – **Compras y Abastecimiento** – Déjase sin efecto la Resol. 2020-63-E-CAT- SCA#MHP, del 31AGO20. Ratifícase por el Sr. Ministro de Hacienda Pública todo lo actuado.

Resol. SCA. N° 66 – 03-09-2020 – **Compras y Abastecimiento** – Autorízase el llamado al Concurso de Precios 01/20, para la adquisición de medicamentos, mediante modalidad de Compra Consolidada, para abastecimiento de la Maternidad Provincial 25 de Mayo y el Hospital San Juan Bautista, por $ 30.971.507,86. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos, del Concurso mencionado. El mismo no tendrá costo alguno, pudiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Bionexo, cuyo sitio de internet es: http://ar.bionexo.com/ Además, podrá ser visualizado en el sitio de internet de la Contaduría Gral. de la Provincia: http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Establézcase la fecha límite para la presentación de las ofertas, el 08SET20, a hs. 10:00, en el citado Sistema, en forma establecida en el Pliego que se aprueba en el presente instrumento. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Director Provincial de Administración de la Maternidad CPN. Ariel Alberto Lencinas, Contador CPN. Franco Adrián Rubio y Asesor Eventual Farmacéutico Rubén Alejandro Díaz Zabala, ambos de esta Secretaría. Fíjase fecha de Apertura de Oferta, el 08SET20, a hs. 12:00, en la Secretaría, por Acto Público a través del Sistema Bionexo. Los interesados recibirán un link para presenciar en forma remota la Apertura de Ofertas mediante transmisión web de televideoconferencia, a través de la plataforma interactiva ZOOM.

Resol. SCA. N° 67 – 03-09-2020 – **Compras y Abastecimiento** – Autorízase el llamado al Concurso de Precios 02/20, para la adquisición de medicamentos, mediante de modalidad de Compra Consolidada, para abastecimiento del Mtrio. de Salud y el Hospital Interzonal de Niños Eva perón, por $ 34.818.860,70. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos, del Concurso mencionado. El mismo no tendrá costo alguno, pudiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Bionexo, cuyo sitio de internet es: http://ar.bionexo.com/ Además, podrá ser visualizado en el sitio de internet de la Contaduría Gral. de la Provincia: http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Establézcase la fecha límite para la

presentación de las ofertas, el 09SET20, a hs. 10:00, en el citado Sistema, en forma establecida en el Pliego que se aprueba en el presente instrumento. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Directora Provincial del Hospital CPN. Lorena Evelina Ponce, Contador CPN. Franco Adrián Rubio y Asesor Eventual Farmacéutico Rubén Alejandro Díaz Zabala, ambos de esta Secretaría. Fíjase fecha de Apertura de Oferta, el 09SET20, a hs. 12:00, en la Secretaría, por Acto Público a través del Sistema Bionexo. Los interesados recibirán un link para presenciar en forma remota la Apertura de Ofertas mediante transmisión web de televideoconferencia, a través de la plataforma interactiva ZOOM.

Resol. SCA. N° 68 – 03-09-2020 – **Compras y Abastecimiento** – Autorízase el llamado al Concurso de Precios 100-0017-CPR20 bajo la modalidad Compra Consolidada (Mtrio. de Educación y Mtrio. de Hacienda Pública), con un presupuesto oficial de $ 8.738.888,08. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-00566592-CAT-DPCBS#MHP, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios, de esta Secretaría, el mismo no tendrá costo y podrán ser consultados y descargados desde los sitios http://comprar.catamarca.gob.ar/ y http://www.cgpcatamarca.gob.ar/ a partir del 04SEP20. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría, Dr. Jorge Exequiel Rachid; Directora Provincial de Administración del Mtrio. de Educación, CPN. Cynthia Alejandra Riccheri y por la Dción. Pcial. Contrataciones de Bienes y Servicios, al Lic. en Sistemas de Información Adrián Ibáñez y CPN. Silvia Susana Pérez. Establézcase fecha y hora término para la presentación y Apertura de Ofertas, el 09SEP20 a hs. 10.00, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en el presente instrumento.

Resol. SCA. N° 69 – 10-09-2020 – **Compras y Abastecimiento** – Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 100-0021-CPR20, para la adquisición de combustible mediante modalidad de Compra Consolidada para abastecimiento de: Mtrio. de Educación, Hospital Interzonal de Niños Eva Perón y Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, por $ 4.155.755,25. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos. El mismo no tendrá costo alguno, pudiendo ser descargado de manera totalmente gratuita de la página oficial de Contaduría Gral. de la Pcia. de Catamarca: http://www.cgpcatamarca.gob.ar/ o desde la página http://comprar.catamarca.gob.ar/. Establézcase la fecha límite para la presentación de las ofertas el 16SET20 a hs. 09:00, en el Sistema COMPRAR, cuyo sitio de internet es: http://comprar.catamarca.gob.ar/ en la forma establecida en el Pliego que se aprueba en el presente instrumento. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Directora Provincial de Administración del Mtrio. de Educación CPN. Cynthia Alejandra Ricchieri; Director Provincial de Gestión Administrativa del Mtrio. de Gobierno CPN. Mario Isidro Toledo y el Administrativo de la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bieners y Servicios de esta Secretaría CPN. Gastón Nahuel Carrizo. Fíjase fecha de Apertura de Oferta, el 16SET20, a hs. 10:00, en la Secretaría, por Acto Público a través del Sistema COMPRAR.

Resol. SCA. N° 70 – 11-09-2020 – **Compras y Abastecimiento** – Rectifícase el Art. 3° de la Resol-2020-69-E-CAT#MHP, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ESTABLECER la fecha límite para la presentación de las ofertas, del Concurso de Precios Nº 100-0021-CPR20, el día 16 de septiembre de 2020, a horas 10:00, en el Sistema COMPR.AR, cuyo sitio de internet es: http://comprar.catamarca.gob.ar/ en la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se aprueba en el presente instrumento». Apruébase el nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2020-00594898 - CAT-DPCBS#MHP, con sus respectivos Anexos, Concurso de Precios Nº 100-0021-CPR20, para la adquisición de combustible mediante modalidad de Compra Consolidada para abastecimiento de: Mtrio. de Educación, Hospital Interzonal de Niños Eva Perón y Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. El mismo no tendrá costo alguno, pudiendo ser descargado de manera totalmente gratuita de la página oficial de Contaduría Gral de la Pcia. de Catamarca: http://www.cgpcatamarca.gob.ar/ o desde la página http://comprar.catamarca.gob.ar/.

Resol. SCA. N° 71 – 16-09-2020 – **Compras y Abastecimiento** – Desígnase como Administrador Local del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) al Lic. Raúl Adrián Ibáñez, CUIL. 23-28928679-9, Categ. 21, Agrup. Profesional**,** Pta. Pte., para su implementación y funcionamiento en el ámbito de esta Secretaría, en conformidad a lo establecido en el Art. 4º del Dcto. Acdo. Nº 1070/17.

SECCION OFICIAL

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas Argentina

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2021
Nº DE PROCESO: 46111-0089-LPU20

OBRA DE EMERGENCIA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA; PROTECCIÓN DE MÁRGENES Y RECUPERACIÓN DE COTA DE CALLE EN PUENTES SOBRE RÍO DEL VALLE, RUTA NACIONAL Nº 38 TRAMO: RÍO CHICO LI - CATAMARCA, SECCIÓN: KM 576,83, PROVINCIA DE CATAMARCA

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 ($ 21.924.000,00) referidos al mes de Mayo de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 219.240,00).

PLAZO DE OBRA: 3 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 26 de Febrero de 2021 en el sistema CONTRAAR; contratar.gob.ar? "Proceso 46111-0089-LPU20.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 05 de Abril de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRAAR; contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRAAR; contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Obra. Anticorrupción con sede en esta DN, contactándose al teléfono +54-0114343-8621 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5515 – 26/II, 02, 05, 09, 12, 16, 19, 23 y 26/III/2021

Ministerio de Obras Públicas Argentina

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2021
Nº DE PROCESO: 46/11-0002-LPU21

OBRA DE EMERGENCIA: RECTIFICACIÓN DE TRAZA DE LA RUTA NACIONAL Nº 157 – TRAMO R.P. Nº 20 – SAN ANTONIO DE LA PAZ, KM 990,56, PROVINCIA DE CATAMARCA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 78/100 ($ 56.036.348,78) referidos al mes de Agosto de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 50/100 ($ 560.363,50).

PLAZO DE OBRA: 8 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 26 de Febrero de 2021 en el sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar? "Proceso 46/11-0002-LPU21.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 31 de Marzo de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5516 – 26/II, 02, 05, 09, 12, 16, 19, 23 y 26/III/2021

SECCION JUDICIAL

ACORDADAS

Acordada Nº 4511

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de febrero de 2021.

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. Secretario de Sumarios de la Corte de Justica mediante la cual remite Proyecto de modificación del Régimen Disciplinario del Poder Judicial.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de efectuar modificaciones en el Régimen vigente en materia disciplinaria dispuesto por Acordada N° 3393/94 debido a la nueva estructura del Poder Judicial, el creciente aumento de tramitación sumarios en los últimos años, la necesidad de actualizar sus disposiciones a los estándares actuales en materia administrativa disciplinaria y conforme parámetros constitucionales.

Que desde la puesta en vigencia de la norma citada, se han dictado diversos instrumentos que impactaron en el funcionamiento del servicio de justicia como las leyes de reforma del Poder Judicial N° 5473 y 5654, consecuentemente la creación de la Sala de Sumarios por Acordada N° 4374, la ley de Digitalización del Poder Judicial N° 5658, generando la necesidad de adecuar el régimen judicial a las nuevas tendencias, a fin de garantizar una eficiente actividad judicial.

Que el régimen de correcciones disciplinarias a Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial vigente desde el año 1994, requiere ser adaptado a los nuevos aspectos institucionales mencionados, como también a los estándares exigidos en la materia, como la intervención del administrado, el debido proceso, el principio de defensa, la imparcialidad del juzgador, articulados mediante el uso de los medios tecnológicos actuales, a los efectos de encaminar un proceso ágil y dinámico, dotado de las herramientas y garantías necesarias para la resolución de las controversias disciplinarias, conducentes al mejor servicio de la administración de justicia.

Por ello y lo dispuesto en Acuerdo Plenario N° 1181 Punto 3.

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA
ACUERDA:

I)Aprobar el nuevo Régimen Disciplinario del Poder Judicial, a partir del 1 de Marzo de 2021, el cual pasa a formar parte del presente Acuerdo como Anexo I.

II) Derogar toda disposición que, al día de su puesta en vigencia se oponga a la presente.

III) Protocolícese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, en la página Web del Poder Judicial y Archívese.

Dr. CARLOS MIGUEL FIGUEROA VICARIO
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA

Dra. VILMA JUANA MOLINA
MINISTRA
CORTE DE JUSTICIA

Dra. AMELIA DEL VALLE SESTO DE LEIVA
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

Dr. LUIS RAÚL CIPPITELLI
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

Dr. NÉSTOR HERNÁN MARTEL
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

Dra. FABIANA EDITH GÓMEZ
MINISTRA
CORTE DE JUSTICIA

Dr. LUCAS ARMANDO TADDEO
SECRETARIO
CORTE DE JUSTICIA

Régimen Disciplinario del Poder Judicial

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.
CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º). OBJETO. SUJETOS COMPRENDIDOS: El presente reglamento se aplicará a las investigaciones tendientes a determinar y, en su caso, hacer efectiva la responsabilidad administrativa de los funcionarios, jueces de paz, empleados y auxiliares de planta permanente del Poder Judicial de la Provincia de Catamarca, como asimismo a los pasantes, contratados y de locación de servicios, por incumplimiento de las leyes, reglamentos y acuerdos que regulan la actividad de la administración de justicia. Todos los Magistrados y Funcionarios con Acuerdo Parlamentario como así también los jueces de paz serán pasibles de las sanciones mencionadas, con excepción de la cesantía, exoneración, suspensiones preventivas o definitivas y traslados provisorios o definitivos, sin perjuicio de lo dispuesto sobre enjuiciamiento y remoción en la Ley 4247 y régimen especial de acuerdo a su designación.-

ARTÍCULO 2º). INTERPRETACIÒN. PRINCIPIOS APLICABLES: Las disposiciones del presente Reglamento se interpretarán de conformidad con los principios constitucionales, del derecho administrativo sancionador y del derecho administrativo general.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIDAD COMPETENTE. La Corte de Justicia delegando la competencia en la Sala de Sumarios y por intermedio de la Secretaría de Sumarios, entenderá en las faltas disciplinarias: cuya sanción requiera investigación sumaria previa:

a) Cuando se trate de Magistrados o Funcionarios, sin perjuicio que la falta disciplinaria pueda dar lugar a un proceso de remoción.

b) De los funcionarios de menor jerarquía y Agentes.

c) Del personal contratado y becarios.-

ARTÍCULO 4º): MEDIDAS DISCIPLINARIAS. CAUSALES. Los Magistrados, integrantes del Ministerio Público, Funcionarios y Empleados permanentes o no permanentes del Poder Judicial, podrán ser sancionados disciplinariamente por:

a) Violación del régimen de inhabilidades al momento de la designación o por causa sobreviviente; por violación de las prohibiciones impuestas por la ley, los reglamentos u órdenes e instrucciones dadas en forma particular y/o general; Por incompatibilidades con el desempeño del cargo o de los deberes y obligaciones que el mismo impone; Por la obligación de guardar absoluta reserva con relación a las causas, trámites y dictámenes;

b) Por las faltas u omisiones que en general se cometan en el desempeño del cargo por desarreglo de conductas o manifestaciones que atenten contra la autoridad, respeto, dignidad o decoro de los superiores jerárquicos y del Poder Judicial, de sus iguales o inferiores. Estas faltas harán pasibles de sanciones disciplinarias a quien las cometiere, sin perjuicio del deber de comunicar dicha situación a la autoridad penal o de enjuiciamiento, en su caso;

c) Por las faltas en las que incurrieran todos los empleados de planta permanente o no permanente, si estas fueran de desobediencia y falta de respeto hacia sus superiores (Magistrados, Funcionarios y Secretarios);

d) Las causales determinadas en los incisos anteriores, no excluyen otras que impliquen violación de deberes no enumerados, inherentes al carácter de magistrado, funcionario o agente judicial.-

ARTÍCULO 5º). TERMINOS: Todos los términos fijados en este reglamento son improrrogables, salvo disposición en contrario. Se contarán en días hábiles administrativos, pudiéndose habilitar, de oficio o a petición de parte, aquellos que no lo fueren.-

ARTÍCULO 6º) CÓMPUTO: Los términos se computarán desde el día siguiente al de la notificación respectiva y vencerán a la media noche del día correspondiente. Todo traslado o vista, que no tenga un plazo específico, deberá ser contestado dentro del tercer día hábil de notificado.-

CAPÍTULO II
SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 7º). CLASES:

a) Apercibimiento

b) Multa de hasta un 20 % de la remuneración del sancionado

c) Suspensión con o sin goce de haberes no mayor de sesenta días

d) Cesantía;

e) Exoneración.

ARTÍCULO 8º). MEDIDAS PREVENTIVAS: Las medidas preventivas consistirán en traslados provisorios o definitivos y suspensiones que no excedan de 60 días.

a) Traslados: Desde que se ordenen la Apertura de Sumario Administrativo o en cualquier estado de ellas, podrá disponerse

el traslado precautorio del agente sumariado por el plazo que se determine según el caso, cuando la permanencia en su lugar habitual fuere inconveniente para el esclarecimiento del hecho investigado.-

b) Suspensión precautoria: El sumariado podrá ser suspendido precautoriamente si goce de haberes, cuando no fuere posible su traslado o cuando la gravedad del hecho que se le atribuyere lo hiciere aconsejable, para la correcta tramitación del sumario.-

ARTÍCULO 9º): SANCIONES DIRECTAS. Las sanciones de apercibimiento, multa menor al 5 % de las remuneraciones mensuales y suspensiones de hasta 3 días podrán aplicarse en forma directa, por resolución fundada la cual deberá ser notificada.-

Los Magistrados, Funcionarios y Secretarios podrán aplicar estas sanciones disciplinarias de forma directa, con resolución fundada, a Empleados y Personal de Maestranza, por las faltas en que incurrieran, conforme el trámite especificado en la presente, siempre y cuando la sanción impuesta sea de constatación objetiva y no mayor a lo dispuesto anteriormente, cuando éstas fueran por desobediencia, desconsideración manifiesta y falta de respeto.-

ARTÍCULO 10º). TRAMITE: Ante el anoticiamiento de una falta disciplinaria de las contenidas en el artículo anterior, los facultados podrán, una vez rendida la prueba y previo descargo, imponer una Sanción Directa la cual es susceptible del Recurso Jerárquico. La sanción impuesta deberá ser comunicada a la Corte de Justicia en el término de tres días con informe de las causas que la motivaron. En el mismo plazo, contado a partir de su notificación, podrá interponerse Recurso Jerárquico por ante la Sala de Sumarios de la Corte de Justicia, quien resolverá fundadamente en el término de diez días a contar desde el vencimiento del término para alegar, sin sustanciación. El Recurso no tiene efecto suspensivo. Cuando no se trate de empleados de su directa dependencia, los Magistrados, Funcionarios y Secretarios, podrán solicitar de los organismos de quienes dependan los presuntos infractores, la aplicación de sanciones directas.-

ARTÍCULO 11º). PAUTAS DE MENSURACIÓN. Toda sanción será aplicada tomando en consideración la gravedad de la falta cometida u omisión en la que se hubiere incurrido, los daños y perjuicios ocasionados, los antecedentes del agente y el cargo o función que desempeñaba al momento de la comisión u omisión del hecho. La reiteración importará en todos los casos, agravamiento de la sanción.-

ARTÍCULO 11º). CONSTANCIA EN EL LEGAJO: De todas las sanciones aplicadas, se dejará constancia expresa en el legajo personal del Magistrado, Funcionario o Agente. Cuando hayan transcurrido cinco años, se las tendrá como no computables con la excepción de las referidas a la cesantía y a la exoneración. Del mismo modo, todas las sanciones aplicadas deberán ser asentadas en el Registro de sancionados el cual será llevado en debida forma por la Secretaría de Sumarios.-

ARTÍCULO 12º). LLAMADOS DE ATENCIÓN. RECOMENDACIONES: Los llamados de atención sin ser sanciones, resultan advertencias que serán registradas en los legajos personales a modo de antecedentes. La observación o recomendación a un magistrado o funcionario con Acuerdo Parlamentario no constituye sanción pero si un antecedente. Dicha medida exige del recomendado adoptar todos los medios a su alcance para evitar la repetición de la conducta observada.-

ARTÍCULO 13º). CARÁCTER AUTÓNOMO DE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA: Las sanciones administrativas que se impongan, no excluyen las que pudieran corresponder como derivación de la responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza, en que pudiere haber incurrido el sancionado.-

CAPÍTULO III
DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

ARTÍCULO 14º). PROCEDENCIA. ORGANO INTERVINIENTE: La Corte de Justicia por intermedio de la Sala de Sumarios y delegando la tramitación o instrucción ante la Secretaría de Sumarios, la Secretaría de Superintendencia de Personal o la Dirección de la Policía Judicial según corresponda, practicarán una investigación preliminar, sí resultare pertinente como condición previa a la sustanciación del sumario. La misma tendrá por objeto el colectar elementos de juicio que permitan establecer hechos en forma breve, en orden a constituir los componentes liminares de un sumario siempre respetando el derecho de defensa del administrado.-

ARTÍCULO 15º). INICIACIÓN: La investigación preliminar será ordenada por quienes se encuentran facultados por el presente Reglamento para practicarla. Se iniciará:

a) De oficio o a instancia de la Corte de Justicia y/o su Sala de Sumarios.

b) A requerimiento de la Procuración General de la Corte de Justicia.

c) Por denuncia de parte interesada.-

d) Por anoticiamiento de cualquier conducta que a prima

facie pueda constituir el incumplimiento de las leyes, reglamentos y acuerdos que regulan la actividad de la administración de justicia.-

ARTÍCULO 16º). DURACIÓN Y PRÓRROGA: El plazo de la investigación preliminar será de treinta días hábiles y deberá aportar la mayor cantidad de elementos de juicio que funden la existencia del hecho investigado, y determinar la individualización del o los presuntos autores o partícipes. El plazo precedente por ser de carácter ordenatorio, podrá ser prorrogado por treinta días más, según la naturaleza de la investigación. En casos excepcionales debidamente fundados, se podrá disponer una nueva ampliación del plazo de investigación, de acuerdo a la naturaleza y complejidad del caso, previa Vista al Procurador General de la Corte.-

ARTÍCULO 17º). CONCLUSIÓN: Concluida la investigación preliminar el órgano interviniente, previa requisitoria de quienes se encuentran facultados por el presente Reglamento, ordenará la Apertura del Sumario cuando exista mérito para ello, pudiendo disponer las medidas preventivas contenidas en el art 8º), en caso contrario, dispondrá la desestimación de la denuncia o el archivo de las actuaciones.-

TÍTULO II
DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO
CAPITULO I

ARTÍCULO 18º). PROCEDIMIENTO SUMARIAL: Para la adopción de cualquier clase de sanción disciplinaria, es obligatorio el procedimiento sumarial en todo el ámbito del Poder Judicial cualquiera sea el tribunal, organismo o dependencia donde el agente preste servicios, salvo para el caso de las Sanciones Directas, en cuyo caso se sigue el procedimiento dispuesto en el artículo 9º) y 10).-

ARTÍCULO 19º). DEBIDO PROCESO ADJETIVO: El procedimiento sumarial asegura el debido proceso como requisito esencial, garantizando al agente el derecho de defensa, a cuyo fin se le conferirá vista de las actuaciones y posibilidad de ofrecimiento y producción de pruebas y patrocinio letrado.-

ARTÍCULO 20º). RESOLUCIÓN FUNDADA: Toda sanción disciplinaria deberá aplicarse por resolución fundada, que debe contener la clara exposición de los hechos que configuren la falta y la mención expresa de las normas en que se sustente. Del mismo modo se fundará la disposición por la que se imputen al agente las faltas que se le atribuyan.-

ARTÍCULO 21º). INICIO: El sumario podrá iniciarse por Denuncia o de Oficio. Será dispuesto por la Sala de Sumarios y siempre será secreto para los extraños. El mérito para ordenar la sustanciación del sumario administrativo será determinado por resolución fundada la cual deberá contener en cuanto fuera posible, las circunstancias de tiempo modo y lugar de la conducta reprochada, y la normativa conculcada. Podrán tener acceso a las actuaciones en cualquier momento del trámite, quienes resultaren partes. El secreto sumarial para las partes podrá ordenarse excepcionalmente, siempre que la publicidad ponga en peligro el descubrimiento de la verdad. La Secretaría de Sumarios, Secretaría de Superintendencia de Personal y/o la Policía Judicial en su caso serán los encargados de la instrucción del sumario administrativo disciplinario.-

ARTÍCULO 22º). OBJETO DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO: Tendrá por objeto:

a) comprobar la existencia de un hecho, acto u omisión, que fuere pasible de sanción;

b) reunir la prueba circunstanciada; y

c) determinar la responsabilidad administrativa del o los intervinientes en el hecho, acto u omisión.-

ARTÍCULO 23º). HECHO NUEVO: El Sumario se limitará a la investigación de los hechos denunciados. Si durante la sustanciación del proceso se denunciaran o surgieran nuevos hechos que den lugar a una Investigación Preliminar, la Secretaría de Sumarios, la Secretaría de Superintendencia de Personal o la Dirección de la Policía Judicial en su caso, procederá conforme al artículo 15º) para que la Sala de Sumarios resuelva la formación de otro sumario o la ampliación del que se tramita. Cuando el inculpado sea el mismo, si no entorpece y/o dilata la sustanciación del proceso administrativo, se ampliará directamente la acusación del sumario en trámite.-

ARTÍCULO 24º). INHIBICIÓN: Los miembros de la Sala de Sumarios, el Procurador y el Secretario deberán inhibirse, aunque hubiera intervenido antes en el sumario:

a) Cuando en el mismo proceso hubiere pronunciado o concurrido a pronunciar sentencia; hubiera intervenido como Juez de control de garantías resolviendo la situación legal del imputado o como funcionario del Ministerio Público Fiscal, defensor, mandatario, denunciante o querellante; o hubiera actuado como perito o conociera el hecho investigado como testigo;

b) Si fuere pariente, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o el cónyuge ha intervenido o interviene en la causa como Juez.

c). Si él, alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o su cónyuge, tiene interés en el resultado del proceso.-

d) Si es o ha sido tutor o curador de alguno de los interesados o alguno de éstos lo ha sido de él;

e) Si él, sus parientes dentro de dicho grado o su cónyuge tiene juicio pendiente o sociedad o comunidad con algunos de los interesados, salvo la sociedad anónima;

f) Si él, su cónyuge, ascendientes o descendientes u otras personas que vivan a su cargo son acreedores, deudores o fiadores de alguno de los interesados o recibido fianza de éstos, salvo que se trate de bancos oficiales o constituidos por sociedades anónimas;

g) Si antes de comenzar el proceso ha sido denunciante o acusador de alguno de los interesados o denunciado o acusado por ellos, salvo que circunstancias posteriores demuestren reconciliación;

h) Si ha dado consejos o manifestado extra judicialmente su opinión sobre el proceso; si tiene amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los interesados;

i) Si él, su cónyuge, padre o hijos han recibido o reciben beneficios de importancia de alguno de los interesados o si después de iniciado el proceso han recibido presentes o dádivas de poco valor.-

ARTÍCULO 25º). TRÁMITE: A los efectos del trámite inhibitorio, regirá lo dispuesto en el Libro Primero Título III Capítulo Cuatro del Código de Procedimiento Penal de la provincia, Ley Nº 5654 y Acordada Nro. 4374.-

ARTÍCULO 26º). DURACIÓN: El sumario administrativo, deberá concluirse en el plazo de ciento veinte días, salvo que razones justificadas, autoricen a prorrogarlo. Las prórrogas serán dispuestas por el órgano interviniente, a petición de la instrucción, tantas veces como sean necesarias y por períodos no mayores de sesenta días.-

CAPITULO II
DE LA DENUNCIA

ARTÍCULO 27º). FACULTAD DE DENUNCIAR: Toda persona que tenga noticia de algún hecho que pudiera constituir una infracción disciplinaria podrá poner en conocimiento y/o denunciar ante la Secretaría de Sumarios de la Corte de la Corte de Justicia dicha situación.-

ARTÍCULO 28º). FORMA: Para poner en conocimiento la supuesta infracción disciplinaria podrán utilizarse los medios digitales (correo electrónico, sistema de mensajería instantánea) debiendo enviar a los correos y números telefónicos oficiales publicados, una relación circunstanciada del hecho atribuido con indicación, si fuere posible, del lugar, tiempo y modo de ejecución, con los datos personales de los supuestos infractores si los supiere. Con relación a la denuncia, la misma deberá presentarse en forma escrita, personalmente o por mandatario especial. En el último caso deberá acompañar poder. La denuncia será firmada ante el Funcionario que la recibe, quien comprobará y hará constar la identidad del denunciante.-

ARTÍCULO 29º). DENUNCIA ESCRITA. CONTENIDO: El escrito de denuncia expresará, bajo pena de in admisibilidad, datos personales del denunciante y del denunciado si conociere o, en caso contrario, los que permitan identificarlos, el domicilio del denunciante y una relación clara y circunstanciada de los hechos.-

ARTÍCULO 30º). DENUNCIA VERBAL: En caso de denuncia verbal, el funcionario que la reciba, verificará la identidad del denunciante y labrará el acta respectiva, consignando los hechos y demás circunstancias expresadas en el párrafo anterior. Agregará la documentación que se aportare y todo otro elemento de prueba, firmando al pie de cada hoja, junto al denunciante.-

ARTÍCULO 31º). RATIFICACIÓN: Para el caso que la denuncia se haya presentado por ante la Secretaría de Sumarios o la Dirección de la Policía Judicial a través de medios digitales (correo electrónico, sistema de mensajería instantánea, etc.), la Sala de Sumarios, previo a dictar Resolución que ordene la Apertura del Sumario Administrativo, citará al denunciante para que comparezca a ratificar o rectificar la denuncia. Si no concurriere, será citado por segunda vez, a los mismos fines, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la misma. Cuando no se ratificare la denuncia, o sobreviniera su desistimiento expreso, la Secretaría de Sumarios o la Dirección de la Policía Judicial realizara un informe circunstanciado, que elevará a la Corte de Justicia para que resuelva, en forma fundada, la prosecución o el archivo del sumario remitiendo la misma a la Sala de Sumarios.-

CAPÍTULO III
GARANTÍAS DEL SUMARIADO

ARTÍCULO 32º). DERECHOS DEL SUMARIADO: La instrucción del sumario no obstará los derechos del agente compatibles con tal situación pero los ascensos, promociones y cambios de agrupamientos que pudieren corresponderle no

se harán efectivos hasta su resolución definitiva. La correspondiente vacante le será reservada y accederá a ella con efecto retroactivo en caso que la resolución no afectare su derecho. Tendrá derecho el sumariado a participar en los actos que sustancien el correspondiente sumario administrativo, previo pedido expreso.-

ARTÍCULO 33º). DECLARACIÓN DEL SUMARIADO: Abierto el Sumario Administrativo Disciplinario, el sumariado será notificado de que podrá informar por escrito dentro del término de cinco días, oportunidad en el cual también podrá ofrecer prueba, bajo sanción de caducidad. Este podrá requerir la asistencia letrada o asumir personalmente su defensa lo que se le hará conocer en la primera oportunidad.-

ARTÍCULO 34º). NOTIFICACIÓN: La notificación al presunto responsable se hará en forma personal, por cédula, oficio, telegrama colacionado, correo electrónico o vía sistema de mensajería instantánea en el domicilio real, dirección de correo electrónico y/o teléfono celular que haya denunciado en su legajo personal, con copias certificadas del resolutorio que ordena la Apertura del Sumario y demás antecedentes o en su caso digitalizados, con la advertencia que continuará el sumario prescindiendo de su comparencia. Junto a la notificación se acompañará copias de la Resolución que ordena la Apertura de Sumario Administrativo Disciplinario y de las actuaciones y/o la digitalización de las mismas. Si en el término establecido en el artículo anterior no presentare el correspondiente descargo y la prueba que haga a su derecho. La no concurrencia del sumariado no hará presunción alguna en su contra, salvo que el sumario se instruya por abandono del servicio, en cuyo caso se tendrá como confirmatoria del hecho que se le atribuye.-

ARTÍCULO 35º). RECUSACIÓN: Asimismo, se lo pondrá en conocimiento del derecho de recusar a los miembros de la Sala de Sumarios o al Secretario, por las mismas causales establecidas en el artículo 24º).-

ARTÍCULO 36º). TIEMPO Y FORMA DE RECUSAR: La recusación será presentada por escrito, bajo pena de inadmisibilidad, con indicación de sus motivos y pruebas, en las siguientes oportunidades:

a) Notificada la resolución que ordena la Apertura de Sumario Administrativo Disciplinario, y hasta la Audiencia del sumariado;

b) Si la recusación se basare en una causal conocida o producida después de

los citados plazos, podrá deducirse dentro de las veinticuatro (24) horas a contar de la producción o del conocimiento;

c) Si se modificare la composición del Tribunal, los nuevos integrantes podrán ser recusados dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado el decreto que lo dispone la integración.-

ARTÍCULO 37º). TRÁMITE: A los efectos del trámite recusatorio, regirá lo dispuesto en el Libro Primero Título III Capítulo Cuatro del Código de procedimiento Penal de la provincia Ley Nº 5654 y Acordada Nro. 4374.-

CAPÍTULO IV
DE LA PRUEBA

ARTÍCULO 38º). ADMISIÓN DE LA PRUEBA: Todos los hechos y circunstancias relacionados con el objeto del proceso pueden ser acreditados por cualquier medio de prueba. El órgano interviniente dispondrá la recepción de la prueba ya sea de oficio o a pedido de parte y en tanto sea pertinente y útil. Podrá denegarlas, dejando constancia fundada de su negativa. La resolución al respecto será irrecurrible. Se dispondrá la producción de pruebas sobre los hechos, actos u omisiones que se investigan. Las pruebas obtenidas durante el sumario serán valoradas con arreglo a la sana crítica racional.-

ARTÍCULO 39º). MOMENTO PROCESAL: Una vez recibido el descargo o vencido el término establecido en el artículo 33, el órgano interviniente dispondrá la recepción de la prueba, como así también hará lugar a la prueba propuesta por la parte sumariada, siempre que sea pertinente y útil. La resolución que ordene o rechace la prueba será irrecurrible.-

ARTÍCULO 40º). ACTAS: Cuando un funcionario público deba dar fe de actos que realice o se cumplan en su presencia, labrará un acta en la forma prescripta por las disposiciones del Libro Primero, Titulo VI Capítulo II del Código Procesal Penal de la provincia.-

ARTÍCULO 41º). PRUEBA TESTIMONIAL: Se podrá citar a declarar a cualquier persona relacionada al hecho, acto u omisión investigada. La citación se realizará personalmente, por cédula o por telegrama colacionado correo electrónico, mensajería instantánea u otro medio fehaciente.-

ARTÍCULO 42º). DECLARACIÓN TESTIMONIAL. FORMALIDADES: Antes de comenzar la declaración, los testigos serán instruidos acerca de la pena de falso testimonio y prestarán juramento, bajo pena de nulidad, con excepción de los menores de dieciséis años de edad. Previa promesa de decir verdad de todo cuanto sepa o le sea preguntado y aclaradas

las inhabilidades legales para con las partes, se harán al testigo, preguntas claras y precisas, relacionadas con lo que se investiga. El declarante podrá dictar por sí mismo sus respuestas, pero no podrá traerlas escritas de antemano. La parte sumariada podrá estar presente en la declaración y examinar a los testigos, previo pedido de participación en los actos.-

ARTÍCULO 43º). PRUEBA INFORMATIVA: Los informes que se soliciten a distintas reparticiones del Poder Judicial, del Ministerio Público de la provincia, a oficinas públicas, escribanos con registro y entidades privadas, deberán versar sobre hechos concretos, claramente individualizados. Asimismo, podrá requerirse a las oficinas públicas la remisión de expedientes, testimonios o certificados. Dicho requerimiento procederá, cuando lo solicitado sea a distintas reparticiones del Poder Judicial, del Ministerio Público de la provincia, si el estado de la causa lo permite. En su caso, podrán solicitarse copias certificadas o digitalización de los mismos.-

ARTÍCULO 44º). PRUEBA PERICIAL: Si fuera necesario practicar pericias o informes técnicos, se designarán de las listas oficiales del Poder Judicial los auxiliares correspondientes o, en su ausencia, se solicitará colaboración de las reparticiones nacionales o provinciales que puedan proveerlos.-

ARTÍCULO 45º). PERITOS. DESIGNACIÓN: Toda designación de peritos será notificada al sumariado, quien podrá recusarlos en el plazo de tres días, por las mismas causales que al Presidente de la Corte, al resto de los Miembros, a los Secretarios o al Procurador establecidas en el artículo 24º). En tal supuesto se procederá como se indica en los artículos 35 a 37, en cuanto fuera pertinente.-

ARTÍCULO 46º). PUNTOS DE LA PERICIA: El instructor fijará los puntos sobre los cuales deberán expedirse los peritos y pondrá a disposición de los mismos la parte pertinente de las actuaciones. Los peritos deberán emitir un informe técnico fundado.-

ARTÍCULO 47º). CAREOS: El instructor podrá disponer careos, por sí o a requerimiento del sumariado, pero éste no podrá ser obligado a carearse. No procederá la prueba, cuando se trate de testigos que tengan una relación de subordinación con el sumariado.-

ARTÍCULO 48º). PRUEBA DOCUMENTAL: El instructor incorporará al sumario toda la documentación que se recolecte durante su tramitación, como así también todos aquellos elementos u objetos que resulten necesarios, convenientes o útiles para la investigación y resolución. -

ARTÍCULO 49º). APLICACIÓN SUPLETORIA: A los efectos, será de aplicación supletoria el Código de Procedimientos Penales de la provincia.-

CAPÍTULO V
CONCLUSIÓN DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 50º). ALEGATOS: Una vez rendida la totalidad de la prueba, las actuaciones sumariales quedarán en la oficina por cinco días, para que el sumariado alegue por escrito sobre el mérito de la causa, si lo estima conveniente.-

ARTÍCULO 51º). CLAUSURA DEL SUMARIO: Producida la defensa o vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, el instructor clausurará el sumario y elaborará un informe circunstanciado sobre los hechos investigados y la prueba colectada. Dicho informe será remitido, con todas las actuaciones, a la Sala de Sumarios, previo Dictamen del Procurador General de la Corte a quien se le correrá vista por el término de diez días a los fines de que se expida sobre el mérito alcanzado.-

ARTÍCULO 52º). AMPLIACIÓN DEL SUMARIO. MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER: Recibidas las actuaciones, la Sala de Sumarios podrá disponer, en su caso y sin lugar a recurso alguno, su ampliación y toda otra medida que, a su criterio, resulte pertinente. Dicha ampliación o medida para mejor proveer podrá ser solicitada tanto por el instructor como por el Procurador General, lo que deberá ser notificado al administrado bajo pena de nulidad. Cumplidas las medidas, se procederá conforme lo dispuesto en los arts. 50 y 51.-

ARTÍCULO 53º). RESOLUCIÓN DEL SUMARIO: Recibidas las actuaciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, la Sala de Sumarios dictará resolución fundada, en el término de veinte días.-

ARTÍCULO 54º). HABERES: Si no se aplicare sanción o sí la misma no implicare privación de haberes, éstos serán íntegramente abonados. En caso contrario le serán pagados en la proporción correspondiente. En el supuesto de las sanciones establecidas en el art. 7 inc. c), el descuento de haberes nunca podrá ser superior al 70% del sueldo mensual.-

Si la sanción fuera expulsiva no tendrá derecho el agente a la percepción de haberes correspondiente al lapso de la suspensión preventiva. Todo reclamo de haberes se considerará después de resuelto el sumario administrativo disciplinario.-

CAPITULO VI
DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 55º). DISPOSICIÓN GENERAL: En todos los casos, la concesión de los Recursos será sin efecto suspensivo.-

ARTÍCULO 56º). RECURSO DE REPOSICIÓN: Contra las resoluciones de la Sala de Sumarios, procede Recurso de Reposición a fin de que se revoquen o modifiquen las mismas.-

ARTÍCULO 57º). TRÁMITE: El Recurso de Reposición se interpone por el sumariado, por escrito que lo fundamente, dentro del tercer día de notificada la resolución. La Sala de Sumarios resolverá previo dictamen del Procurador General.-

ARTÍCULO 58º). RECURSO DEL PROCURADOR GENERAL: El Procurador General podrá interponer el Recurso de Reposición contra la resolución de la Corte de Justicia, cuando la misma difiera con su Dictamen. En cuanto al trámite se deberá observar lo dispuesto por el Art. 57.-

ARTÍCULO 59º). RECURSO JERÁRQUICO: El Recurso Jerárquico procede en contra las Sanciones Directas y se podrá interponer por escrito y fundamento, ante la Secretaría de Sumarios de la Corte, dentro de los tres días siguientes al de la notificación. La Secretaría de Sumarios pondrá inmediatamente las actuaciones ante la Sala de Sumarios a fin que lo resuelva previo dictamen del Procurador General.-

ARTÍCULO 60°). REVISIÓN: En cualquier tiempo el magistrado, funcionario o agente afectado podrá solicitar la revisión del sumario administrativo del que resultare sanción disciplinaria, cuando se aduzcan hechos nuevos o circunstancias sobrevinientes susceptibles de justificar su inocencia. La presentación deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días de producidos los hechos o circunstancias señalados o de que hubieren llegado a conocimiento del interesado, y será desestimada in límine si no se ofrecieren o adjuntaren prueba idónea y suficientes para acreditar los supuestos que la harían prima facie procedente. Podrá también procederse a la revisión de oficio y aún después de fallecido el agente, sin perjuicio del derecho a pedirla en este último supuesto por el cónyuge, descendientes, ascendientes y hermanos.-

CAPITULO VII
DE LA ACCIÓN

ARTÍCULO 61º). EXTINCIÓN DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA: La potestad disciplinaria se extingue:

a) por fallecimiento del presunto responsable;

b) por Jubilación, renuncia, cesantía o exoneración del presunto responsable;

c) por prescripción de la acción;

d) en los casos en que las irregularidades constituyan delitos del Código Penal o lesionen el matrimonio del Estado, el plazo será el establecido por la legislación específica, sin que pueda ser inferior al previsto en el inciso c).-

ARTÍCULO 62º). PRESCRIPCIÓN DE LAACCIÓN: El plazo de prescripción para la aplicación de sanciones disciplinarias será de un (1) año y se contará a partir de la comisión de esta, al momento en que la Administración toma efectivo conocimiento del hecho, o momento en que debió haberlo conocido considerando los deberes y/o mecanismos de contralor del caso concreto. La prescripción corre, se suspende o se interrumpe separadamente para cada falta disciplinaria y para cada uno de los responsables. -

ARTÍCULO 63º). INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN: La Prescripción se interrumpe por:

a) Denuncia o por el inicio de actuaciones de Oficio por parte de la autoridad competente (art. 14);

b) Resolución de Investigación Preliminar (art. 15);

c) La Resolución que ordena la Apertura del Sumario Administrativo Disciplinario;

d) Por la comisión de una nueva falta disciplinaria;

e) El primer llamado efectuado a un Magistrado, integrante del Ministerio Público, Funcionario o Empleado del Poder Judicial en el marco de un sumario administrativo disciplinario con el objeto de recibirle declaración por la falta disciplinaria investigada (art. 33);

f) El Decreto de eventual clausura del sumario que ordena que las actuaciones sumariales quedarán en la oficina por cinco días, para el correspondiente alegato de la parte sumariada (arts. 50 y 51).-

g) El dictado de resoluciones que emanen del órgano de intervención cuya finalidad sea la prosecución de la Falta Administrativa a través de Medidas para Mejor Proveer (art. 52).-

h) El dictado de la Resolución sancionatoria, aunque la misma no se encuentre firme.-

ARTÍCULO 64º). SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN: La prescripción se suspende en los casos que la falta disciplinaria tipifique a su vez en algún delito, y sea necesario, para arribar a una conclusión en el Sumario Administrativo Disciplinario, la resolución de cuestiones previas o prejudiciales que deban ser resueltas en otro juicio. También se suspende la prescripción de la acción disciplinaria durante el tiempo en que haya intervenido el Tribunal establecido en la Ley Nº 4247. Terminada la causa de la suspensión, la prescripción sigue su curso.-

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÌCULO 65º). APLICACIÓN SUPLETORIA: Sin perjuicio a lo dispuesto en artículos anteriores, será de aplicación supletoria la Ley Orgánica de Poder Judicial, sus modificatorias y el Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Catamarca.-

ARTÍCULO 66º). VIGENCIA: Este régimen disciplinario empezará a regir a partir del primero de marzo de 2021.-

ARTÍCULO 67º). VALIDEZ DE LOS ACTOS ANTERIORES: En todos los casos que se estuviere tramitando Sumarios Administrativos a la fecha de vigencia del presente, se continuará aplicando las normas que inicialmente se tramitaron los mismos.-

ARTÍCULO 68º) DEROGACIÓN: Desde la vigencia del presente Régimen Disciplinario, quedan derogadas todas las disposiciones referidas al personal que se opongan a sus preceptos salvo las que, en su integridad, reconozcan mejores derechos.-

ACOR 5572 - 09/III/2021 - U.P.

SUCESORIOS

Juzgado en lo Civil de Cuarta Nominación Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la SRA. BLANCA STELLA QUIROGA. Publíquese por 3 días. Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca 15 de Septiembre de 2020. En autos EXPTE. N° 682/92 «SUTIN, OSCAR BENJAMIN S/ SUCESORIO- Acumulados EXPTE N° 251/18 QUIROGA, Blanca Stella s/SUCESORIO AB-INTESTATO».- **Dra. María Julieta Córdoba - Secretaria.**

SUC 5518 – 02, 05 y 09/III/2021

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Juan Eduardo Díaz. Publíquese por tres (3) días. En autos: Expte. Nº 199/20 caratulado: «Díaz Juan Eduardo S/ Sucesión ab intestato».- San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Febrero de 2021.- **Gabriela del R. Moreno Mercado – Secretaria.**

SUC 5519 – 02, 05 y 09/III/2021

Juzgado de 1° Instancia en lo Civil N° 3, Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. FLORENTINO DEL CARMEN AGUERO, DNI N° 8.252.970. Publíquese edictos por tres días en el boletín oficial y en cualquier órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de febrero de 2021.- En autos «Expte. Nº 226/19 caratulados «AGUERO, Florentino del Carmen S/ SUCESORIO AB-INTESTATO».- **Dra. María Eugenia Marcolli – Secretaria.**

SUC 5521 – 02, 05 y 09/III/2021

Juzgado en lo Civil de 5° Nominación Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. HECTOR ARMANDO GOMEZ. Publíquese por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de febrero de 2021. En autos Expte. Nº 300/2020, caratulado «GOMEZ, HECTOR ARMANDO S /SUCESORIO».- **Dra. Gabriela del R. Moreno Mercado - Secretaria.**

SUC 5522 – 02, 05 y 09/III/2021

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia y Cuarta Nominación. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALDO RUBEN BISOGNI. Publíquese por tres días. En autos Expte. Nº 304/20 caratulado: BISOGNI, ALDO RUBEN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de febrero de 2.021. - **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5525 – 02, 05 y 09/III/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de la Sra. Mary Stella del Rosario BORDON. Publíquese por tres (3) días. Así está ordenado en los autos Expte. Nº:326/20 caratulados: «BORDON, Mary Stella del Rosario S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Febrero de 2021**.- Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5531 – 05, 09 y 12/III/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores del Sr. CARRIZO, Ramón Baudilio. Publíquese por tres (3) días. Así está ordenado en los autos Expte. Nº: 134/20 caratulados: «CARRIZO, Ramón Baudilio S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 9 de Febrero de 2021.- **Gabriela del R. Moreno Mercado – Secretaria.**

SUC 5532 – 05, 09 y 12/III/2021

Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA JUANA QUIROGA. Publíquese los edictos citatorios de ley, en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por TRES (3) días (art. 725, inc. 2 del CPCC). San Fernando del Valle de Catamarca, a los 17 días del mes de Febrero de 2021.- En autos Expte. N° 214/20 - caratulado «MARGARITA JUANA QUIROGA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO».**- Gabriela del R. Moreno Mercado – Secretaría.**

SUC 5536 – 05, 09 y 12/III/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 4ta. Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedo-res de Don Ricardo Humberto MAUVECÍN. Publíquese por TRES DÍAS. Así esta ordenado en los autos Expte. N° 120/20 caratulados: «MAUVECIN, Ricardo Humberto S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Febrero de 2.021.- **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5537 – 05, 09 y 12/III/2021

Juzgado civil N° 1, secretaría actuaria, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de MONAYAR, JOSÉ HORACIO Y ROBÍN, LILIA DEL VALLE. Publíquese por 3(tres) días. 22/02/2021.- **Dra. Cintia Marina Aranda – Secretaria.**

SUC 5538 – 05, 09 y 12/III/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Juez Dra. María Cristina Rojas de Cutuli, Secretaría Actuaria. Declarase abierto el juicio Sucesorio de CARRIZO, CLETO NERI, Citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de TREINTA (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, de 19 Febrero de 2020. En autos Expte. N° 145/20 caratulados «CARRIZO Cleto Neri S/ SUCESORIO». **- Dra. María Eugenia Ahumada -Secretaria.**

SUC 5548 – 09, 12 y 16/III/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaría. Cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de la Sra. María Isabel del Valle TAPIA GÓMEZ, bajo apercibimientos de ley. Publíquese por TRES (3) DÍAS. San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Febrero de 2021. En autos Expte. N° 11/2014 - caratulado - IBAÑEZ, Luis Fructuoso e IBAÑEZ, Luis - Sucesión Ab Intestato- ACUMULADO Expte N 123/2020 TAPIA GÓMEZ, María Del Valle S/ Sucesión Ab – Intestato.- **Dra. Cintia Marina Aranda – Secretaria.**

SUC 5549 – 09, 12 y 16/III/2021

El Juzgado en 1ra. Instancia y Nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de 2da. Circ: Judicial de Andalgalá-Catamarca, Secretaría Dra. Lorena Paola Gutiérrez. Cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a Herederos, acreedores y/ o cualquier otra persona que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, JOSÉ AUGUSTO QUINTEROS. Publíquese Edictos por UN (01) DÍA en el Boletín Oficial (Art. 2340 párrafo 2do. del N.C.C.C.), y por TRES (3) DÍAS en otro medio periodístico de difusión masiva de la provincia (Art. 725 inc. 2° del C.P.C). Andalgalá. 10 de Diciembre de 2020. En

autos Expte. Nro. 226/2020 - «QUINTEROS JOSÉ AUGUSTO S/ SUCESORIO».- **Dra. Lorena Paola Gutiérrez – Secretaria.**

SUC 5552 – 09/III/2021 – U.P.

Juzgado en lo Civil Nº5 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los Sres. VERGARA, Manuel Antonio y/o VERGARA, Manuel Garcia Vda de VERGARA, Ermelinda Rosa y/o GARCIA Ermelinda y VERGARA, Arminda del Valle y o VERGARA Arminda. Publíquese por 3 días. Fecha: San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Febrero de 2021. En autos Expte. Nº 69/2018 Autos: «VERGARA, Manuel Antonio y/o VERGARA, Manuel Garcia Vda de VERGARA, Ermelinda Rosa y/o GARCIA Ermelinda y VERGARA, Arminda del Valle y o VERGARA Arminda S/ Sucesorio». **- Gabriela del R. Moreno Mercado – Secretaria.**

SUC 5555 – 09, 12 y 16/III/2021

Juzgado en lo Civil Nº 1 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los Sres. TORANZOS Dionicio Francisco y VERA Catalina Ramona Publíquese por 3 días. Fecha: San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Febrero de 2021. En autos Expte. Expte. N° 322/2020 - caratulado - TORANZOS, Dionicio Francisco y VERA, Catalina Ramona S/ Sucesión Ab - Intestatoo».**- Dra. Cintia Marina Aranda – Secrtaria.**

SUC 5556 – 09, 12 y 16/III/2021

Juzgado en lo Civil Nº 3 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOSCA DE LUCEROS, JULIETA DEL VALLE Y LUCEROS JUAN CARLOS. Publíquese 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Febrero de 2021. En autos Expte. Nº 175/20 caratulado «MOSCA DE LUCEROS, Julieta del Valle y Luceros Juan Carlos S/ SUCESORIO AB-INTESTATO».- **Dra. María Eugenia Ahumada– Secretaria.**

SUC 5557 – 09, 12 y 16/III/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 1era. Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sr. SOTOMAYOR Omar Edgardo. Publíquense edicto por TRES DIAS.- Así está ordenado en los autos Expte. N° 235/2020, caratulados: «SOTOMAYOR Omar Edgardo S/ Sucesorio Ab - Intestato».- San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Marzo de 2021.- **Dra. Romina del Valle Garriga - Secretaria.**

SUC 5558 - 09, 12 y 16/III/2021

AVISOS

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría actuaria se ha ordenado publicar por un (1) día el presente edicto en el Boletín Oficial. En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 26 días del mes de Agosto de 2020, se reúnen en la sede social de la razón LOGISTICA CONSTRUCTIVA CATAMARCA SRL, los Sres Socios, FIGUEROA KARINA JUDTH, DNI Nº 25.511.571 y CARBONERO DAIANA NOELIA, DNI Nº Nº35.956.953 a los fines de tratar el siguiente orden del día: Designación de Gerente-Cambio de domicilio. Luego de deliberar por unos instantes la Sra. CARBONERO DAINA NOELIA, en su carácter de socia gerente expresa la necesidad de conformar una gerencia compartida, en la cual puedan actuar de manera conjunta o indistinta y de esta manera dinamizar los roles y reparto de tareas que demanda el giro comercial, en atención a ello se resuelve de común acuerdo y sin objeción la designación en el cargo de gerente a la socia FIGUEROA KARINA JUDTH, cargo que ocupara hasta su renuncia o remoción, esta última aceptándola, quedando ambas socias habilitadas para desempeñar su función de manera conjunta o indistinta. Asimismo por unanimidad se resuelve por unanimidad la constitución del nuevo domicilio social en Av. Latzina Nº 1190. No habiendo otros temas que tratar se da por concluida la reunión siendo la hora 9.00l. Así está ordenado en autos Expte. Nro. 0024/21 LOGISTICA COSNTRUCTIVA CATAMARCA S.R.L S/ Inscripción de Actas. San Fernando del Valle de Catamarca, 21 Febrero de 2.021. - **Dr. José Fernandez – Secretario.**

AVI 5551 – 09/III/2021 - U.P.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público, se publica el presente edicto por el término de UN DIA (1) en el

Boletín Oficial y Fiscal: «En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil veinte, se reúnen en su sede social, la Señora DELFIDIA TERESA BOGGIO, DNI N° 12.433.475 y el Señor JOSE ALFREDO SALAZAR, DNI. 20.162.942, que componen el cien por ciento del Capital Social de «MADECAT S.R.L.» inscripta por Expediente Nª 82/87 en el Tomo 20 por Escritura Nª 152 de fojas 992/995 en el Registro Público de Comercio de Catamarca, con CUIT. N° .La Asamblea es presidida por su Socia Sra. DELFIDIA TERESA BOGGIO y participan también los Señores VICTOR HUGO NATILLA, DNI. 13.604.057, de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Ayacucho Nª 862 de esta Ciudad Capital, Catamarca, la Sra. ALINA ALESSANDRA NATILLA DE DIAZ MARTINEZ, DNI. N° 19.003.099, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Dr. Leguizamón N° 13, B° Centro de Ingenieros, la Sra. DINA INES QUIROGA DE NATILLA, DNI N° 14.422.367, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Ayacucho N° 862, de esta Ciudad Capital, Catamarca y el Señor STEFANO GABRIELE NATILLA, DNI. N° 19.029.351, de nacionalidad Argentina, mayor de edad de profesión Abogado, con domicilio en calle Ayacucho N° 862 de esta Ciudad Capital, Catamarca. La Sra. BOGGIO quien en uso de la palabra señala en primer lugar que se encuentran presentes todos los integrantes titulares del capital de la sociedad por lo que la Asamblea se encuentra en condiciones de sesionar en legal forma y que esta Asamblea se realiza en forma UNANIME; Formuladas estas precisiones y teniendo en cuenta que ninguna de las personas presentes en el acto efectúa observaciones u objeciones a la constitución de la Asamblea el Sr. Presidente del Acto da formalmente iniciada la misma, pasando a tratar el Punto Primero del Orden del Día que dice: La Asamblea tiene por finalidad tratar la modificación del contrato social en su cláusula cuarta respecto a la composición del capital social. A tales efectos la Sra. DILFIDIA TERESA BOGGIO y el Señor JOSE ALFREDO SALAZAR, realizaron la propuesta de vender el cien por ciento de las cuotas sociales que les pertenecen a los Señores Víctor Hugo Natilla, Dina Ines Quiroga de Natilla, Alina Alessandra Natilla de Diaz Martinez y Stefano Gabriele Natilla. La venta propuesta es de la siguiente forma: al Sr. Víctor Hugo Natilla cinco cuotas por un valor de pesos quinientos mil ($ 500.000), a la Sra. Dina Inés Quiroga de Natilla quince cuotas por un valor de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000.-), a la Sra. Alina Alessandra Natilla de Diaz Martinez quince cuotas por un valor de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000) y al Señor Stefano Gabriele Natilla quince cuotas por valor de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000.-). La venta queda sujeto a la siguiente forma de pago: los cesionarios abonarán los importes necesarios para la cancelación de totalidad de las deudas de MADECAT S.R.L. siempre hasta el límite del valor de la venta es decir hasta la suma de pesos cinco millones ($ 5.000.000.-) y si al pagar totalidad de las deudas hubiere excedente será percibido por los cedentes una vez canceladas las mismas y gravámenes que pesaran sobre la sociedad y/o el inmueble o sea hasta llegar entre el pago de las deudas y el excedente de las deudas a la suma de pesos cinco millones ($ 5.000.000.-). Luego de las deliberaciones deciden aprobar por unanimidad la moción resolviendo los cedentes y los cesionarios que la cláusula cuarta quedará redactada de la siguiente forma: «El capital Social es de cinco millones ($ 5.000.000.-) dividido en cincuenta cuotas de pesos cien mil ($ 100.000.-) cada una, suscripto e integrado en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: a) El Señor VICTOR HUGO NATILLA cinco cuotas por un valor de pesos quinientos mil ($ 500.000.-), b) la Sra. DINA INES QUIROGA DE NATILLA quince cuotas por un valor de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000.-), la Sra. ALINA ALESSANDRA DE DIAZ MARTINEZ quince cuotas por un valor de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000.-), y el Señor STEFANO GABRIELE NATILLA quince cuotas por un valor de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000.-)» . Los socios cedentes dejan constancia además que los libros contables y la documentación que avala los movimientos de la firma fueron perdidos en oportunidad del incendio que se produjo en sus instalaciones. De manera tal que no se produce entrega de documentación y/o libros contables. Los socios cedentes y cesionarios suscriben la presente acta, firmando en prueba de conformidad. En este mismo acto los nuevos socios deciden designar gerente al Sr. VICTOR HUGO NATILLA, por lo que la cláusula sexta del contrato Social en lo que se refiere a Gerente y facultades quedará redactada de la siguiente forma: «La administración y representación de la Sociedad estará a cargo del socio NATILLLA, Víctor Hugo, DNI. 13.604.057 quien inviste el cargo de SOCIO GERENTE DNI. 13.604.057, su mandato regirá hasta la finalización del término de la Sociedad y la designación de nuevos gerentes o su remoción anticipada, con acuerdo de socios por el voto favorable de la mayoría del capital, cuya firma signada en la forma que acostumbra hacerlo obligará a la Sociedad. Podrá realizar en nombre de la sociedad todos los trámites, diligencia, y gestiones relacionadas con su constitución y desenvolvimiento incluso adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones, mercaderías por compras, permutas, dación en pago u otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que pertenezcan al patrimonio social por venta, permuta, cesión,

pactados en los casos de adquisición o enajenación, pactar precios, formas de pago; abonar o percibir los importes; tomar o dar posesión; dar o tomar en alquiler o sub-alquiler bienes muebles o inmuebles, convenir precios, plazos y condiciones; celebrar, modificar o renovar contratos. En general sus atribuciones se regirán por lo dispuesto en la Ley de Sociedades en lo relativo a los deberes, derechos y obligaciones en el régimen de sociedades anónimas. Las facultades conferidas en el presente contrato, contarán con las siguientes limitaciones; 1- No podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario; 2- Para el caso de la realización de operaciones comerciales y/ o financieras que comprometen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social conforme al último balance aprobado, se deberá contar necesariamente con la autorización de la Asamblea de socios representativo de la unanimidad de capital.». Asimismo los nuevos socios deciden modificar la cláusula primera en lo referido al domicilio el que quedará redactado de la siguiente forma: «tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Ayacucho N° 880 «C» de esta Ciudad Capital o donde los socios lo constituyan en el futuro pudiendo establecer sucursales, agencia o representaciones en cualquier parte del país o extranjero». Asimismo los nuevos socios deciden ampliar la cláusula segunda y agregar al objeto ya existente el siguiente redactado de la siguiente forma: «CONSTRUCTORA: a) Mediante la construcción y compra-venta de todo tipo de inmuebles, tanto rurales como urbanos. Realización de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas, subcontratos o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o de la arquitectura. b) Ejecución de toda clase de obras públicas o privadas en el área que involucra la construcción y montajes de instalaciones vinculadas con la ingeniería ambiental y la ingeniería ecológica, incluyendo plantas para tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, residuos industriales, residuos líquidos, residuos gaseosos, residuos tóxicos y/o contaminantes, planta de tratamiento de residuos hospitalarios, planta de tratamiento de residuos nucleares, planta de tratamiento de todo tipo de afluentes industriales, planta de tratamiento de inertización y disposición final de lodo u otros subproductos de tratamiento previos, instalaciones para el tratamiento de agua de lastre, instalaciones sanitarias, instalaciones para tratamiento y depuración de agua de ríos u otros cursos de agua, instalaciones para la depuración de humo, gases y/o polvos e instalaciones industriales, sistema de insonorización , sistema para la detección y control de polución plantas de potabilización y/o desalinización de aguas, instalaciones de energía biomasa y toda otra planta o instalación que se destinare a mejorar y/o preservar el medio ambiente o a enervar los perjuicios que determinadas actividades le generen. INMOBILIARIA: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas, ganaderas o turísticas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. COMERCIALES: La distribución, representación, comisiones y consignaciones, la compra y/o la venta y/o la permuta, explotaciones y/o importaciones de mercaderías, frutos, productos, subproductos, maquinarias, semovientes, materiales, bienes muebles en general y sin restricción alguna, mediante la explotación de servicio de hotelería y otros en general relacionados con este último. Instalación, explotación, ya sea por compra, venta o alquiler de los productos, maquinarias, implementos, repuestos de los servicios de acceso a Internet, cuentas de correo electrónico, conexión por medio de sistemas inalámbricos sin gasto telefónico, desarrollo y comercialización de voz IP. Compra, venta, prestación, instalación, distribución, y/o representación de todo tipo de productos relacionados con comunicaciones y telefonía, incluyendo teles, telefonía celular móvil, artefactos telefónicos y repuestos de telefonía. La prestación de servicios de asesoramiento técnico integral relacionado con esta actividad asumir la representación como agente oficial de entes públicos o empresas privadas nacionales o extranjeras, para la comercialización y/o distribuciones de equipos, sistemas de comunicación, componentes, productos y materias primas relacionadas con todo tipo de comunicación por sistemas, redes informáticas y telefonía estática y/o móvil, de fabricación nacional o extranjera. La exportación e importación de todos los productos mencionados como así también de las materias primas y componentes de los mismos. Compra, venta, alquiler, licenciamientos, comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas de programas y equipos de informática, así como su servicio técnico. Fabricación, distribución y comercialización de cualquier tipo de productos. SERVICIOS: a) Sobre Inmuebles: Movimientos de suelos, desmontes y todo lo relacionado a la tarea agropecuaria bien sea con maquinaria propia o arrendada. Ejecución de toda clase de obras públicas o privadas en el área

que involucra a servicios agropecuarios. Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas y en general todo tipo de reparaciones y/o remodelaciones de inmuebles. Decoración, equipamientos, empapelados, lustrado, pintura, etc.- b) Limpieza de conductos pluviales, cloacales, de veredas y de espacios verdes; 1) Limpieza, mantenimiento, desobstrucción y/o reparación de sumideros, intercambiadores, nexos y conductos principales pluviales, cloacales y conductos de gran porte en general. 2) Alquiler de camiones, máquinas y equipos pluviales. 3) Mantenimiento, conservación y remodelación de espacios verdes. 4) Recolección de residuos domiciliarios e industriales, barrido manual y mecánico, lavado a presión de veredas, frentes e instalaciones industriales. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a- Ejercer la representación en el orden comercial, administrativo y judicial de sociedades comerciales e industriales afines al ramo, pudiendo administrar y explotar sus negocios; b- intervenir en la formación de sociedades para la implantación de industrias que tenga relación con el objeto de la sociedad, tomar participación en sociedades existentes, asociarse y fusionarse parcialmente con ellas; registrar y requerir en propiedad marcas de fábricas de comercio, patentes de invención y procedimientos de fabricación y construcción; c- Solicitar, comprar y enajenar concesiones nacionales, provinciales o municipales, de todo género de negocios que tengan relación directa o indirecta con la sociedad; d- Comprar, enajenar y gravar bienes inmuebles con o sin edificación; e- La apertura y mantenimiento de locales destinados a la recepción de contrataciones, contando con capacidad suficiente para participar en licitaciones públicas y/o privadas, provinciales, nacionales o internacionales, por cuenta propia, asociada o de terceros, para lo cual podrá contratar el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad que se proponga; f- Ejecutar todos aquellos actos, trabajos o gestiones que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de esta sociedad, aunque no se especifiquen en este contrato. Los socios suscriben la presenta acta, firman en prueba de conformidad y hacen notar que atento a que no se encuentra aún habilitado el Libro de Actas, las partes se obligan a transcribir la presente Acta volante y suscribir la misma una vez rubricado dicho Libro. Siendo la hora once y no habiendo otros temas que tratar se da por finalizada la Asamblea.

La presente publicación esta ordenada en autos caratulados: «MADECAT S.R.L. S/MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL», expte. N° 0013/21 San Fernando del Valle de Catamarca 2 Marzo de 2.021. Dr. José Fernandez – Secretario.-

AVI 5553 – 09/III/2021 – U.P.

CONTRATOS

AGRO SALUD S.R.L

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría actuaria se ha ordenado publicar por un (1) día el presente edicto en el Boletín Oficial: AGRO SALUD S.R.L, Socios: ROBERTO ARIEL LORA DNI Nº 18.490.787, argentino, casado, mayor de edad, de profesión medico con domicilio en calle Ayacucho Nº 337, ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, y PICCA OSCAR DANIEL, DNI Nº 11.563.893, argentino, casado, mayor de edad, de profesión Contador Público, con domicilio en calle Nicolás Cuello Nº 3838, Bº Villa Parque Chacabuco, Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca Plazo de duración: 20 años. Domicilio: calle San Martin Nº45, Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. Objeto social: Tendrá por objeto las siguientes actividades: realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros bajo cualquier denominación legal y/o administrativa, o con la colaboración empresaria de terceros: 1) Actividades Agrícolas, Industriales, Mineras y académicas: realizar todo tipo de actividad, explorar, descubrir y explotar los recursos, transferir tecnología industrial al país y a otros países; desarrollar y ejecutar el objeto social de la sociedad dentro y fuera del país; gestionar y obtener títulos o permisos de concesión minera o de bosque para sí o para terceros mediante contratos de servicios; realizar todo tipo de transacciones legales, administrativas y mercantiles con derechos derivados de los Títulos de Concesión para sí o para terceros mediante contratos de servicios; compraventa, permuta y comercio en general de toda clase de insumos y recursos biológicos y de toda clase de minerales, concentrados, metales y sustancias necesarias para la operación, extracción de mineral en bruto, productos metalúrgicos o químicos o plantas de productos minerales y de cualesquiera otras plantas a las que se hace referencia anteriormente destinadas a la producción de productos o servicios finales o intermedios, prestación y contratación de toda clase de servicios de asesoría, supervisión, administración o técnicos en relación con la operación de las plantas de productos industriales, metalúrgicos, químicos y farmacéuticos importar y exportar productos, desde su estado natural hasta procesados o su presentación final, incluyendo artesanías, importar definitiva o temporalmente, mediante

adquisición, arrendamiento, consignación o donación, insumos, maquinaria y equipo de construcción, extractivo, minero, industrial, farmacéutico, agrícola, ganadero y de protección al medio ambiente, a éstos fines podrá realizar inversiones directas o por medio de aportes en sociedades de cualquier naturaleza o especie, en actividades de conservación, exploración, explotación, industrialización o aprovechamiento, en cualquier forma, de los recursos naturales, 2) Fabricación, producción, almacenamiento y distribución de las mercaderías, en depósitos propios o de terceros, y en playas terrestres, marítimas, aéreas y ferroviarias, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes, o las que se dictaren en el futuro. Explotar concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte de carga en general. Podrá efectuar mediante la prestación de servicios, por cuenta propia o de terceros, de estibajes en general, la carga y descarga en zonas terrestres, portuarias, aeropuertos, estaciones marítimas, fluviales y ferroviarias de frutos, productos, materias primas y mercaderías en general. 3) Asimismo, y sin que ello implique limitación alguna, la sociedad podrá ejercer todo tipo de mandatos, representaciones, comisiones, administraciones, consignaciones y gestiones de negocios en general, asociaciones e invertir capitales en empresas y sociedades constituidas o a constituirse que desarrollen actividades similares o no, mediante suscripción y/ o adquisición y disposición de títulos, acciones, cuota partes, bonos y demás valores mobiliarios. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios jurídicos y operaciones conducentes al mismo, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Podrá organizar cursos o conferencias, capacitaciones en la materia por si o con profesionales contratados al efecto, asimismo podrá desarrollar especialmente acciones inherentes a la investigación médica, veterinaria, científica y farmacéutica, como así también la producción y/o fabricación de insumos y productos, especialmente de uso medicinal y terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, como así también los tratamientos no convencionales a partir de la extracción del extracto de cannabis u otras sustancias naturales o sintéticas en el marco de la legislación vigente Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), dividido en CIEN cuotas de PESOS UN MIL ($ 1000) de valor nominal cada una que los socios suscriben e integran según el siguiente detalle el socio ROBERTO ARIEL LORA suscribe e integra CINCUENTA cuotas de PESOS MIL, y el socio PICCA OSCAR DANIEL suscribe e integra otras CINCUENTA cuotas de PESOS MIL. Gerente: Roberto Ariel Lora. Así esta ordenado en autos Expte. Nro. 0021/21 AGRO SALUD S.R.L S/ Inscripción de Contrato Social y rubrica de libros. San Fernando del Valle de Catamarca, 28 Febrero de 2.021.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5550 – 09/III/2021 – U.P.

IN-GEOMATICA S.R.L.

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público, se publica el presente edicto por el término de UN DIA (1) en el Boletín Oficial y Fiscal: «En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los un día del mes de Febrero de dos mil veintiuno, las Señoras CALETTI, Graciela Inés de estado civil viuda Argentina, mayor de edad DNI N° 10.733.972 de profesión Ingeniera Agrimensora, con domicilio en calle Vicario Segura N° 413 de esta Ciudad Capital, Provincia de Catamarca; y la Señora ALVAREZ PARMA Gabriela Fernanda, Argentina, de estado civil casada, mayor de edad, DNI N° 24.309.598, de profesión Ingeniera Agrimensora, con domicilio en calle Balcarce Oeste Nº 362 – Dpto. Rivadavia, Provincia de San Juan; todos hábiles para este otorgamiento, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá conforme las especificaciones de la Ley 19550, y modificatorias, y por las siguientes cláusulas. PRIMERA: La Sociedad girará bajo la razón Social «IN-GEOMATICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» pudiéndose identificar como «IN-GEOMATICA S.R.L.» y tendrá su domicilio legal en calle Vicario Segura N° 413 de esta Ciudad Capital, Provincia de Catamarca, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. SEGUNDA: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, en el país o fuera de él las siguientes actividades: 1) SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA Y EJCUCION EN TODAS LAS DISCIPLINAS Y METODOLOGIAS DE TRABAJO EN LOS SIGUIENTES CAMPOS: fotogrametría, teledetección, topografía, geodesia, sistemas de información geográfica, agrimensura, catastro, ingeniería civil, arquitectura y ciencias conexas. 2) COMERCIALES: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la compraventa de equipos e insumos de topografía y geodesia, imágenes satelitales, productos cartográficos, elaboración y fábrica de cualquier tipo de bienes, insumos para informática, insumos y artículos que se utilizan en hardware y software, pudiendo además comercializar alimentos, productos, bienes durables, indumentaria, calzados, artículo de limpieza y mercadería en general, la compraventa, elaboración y fábrica de cualquier

tipo de alimentos en general, artículos de producción primaria en general, todo tipo de artículos de librería, bazar, limpieza, perfumería, bebidas en general de cualquier tipo, y toda clase de materia prima, mercaderías frutos productos y subproductos e implementos relacionados con la enumeración precedente, distribución, importación y exportación, representación, comisión y consignación al por mayor y al por menor de bienes, siendo todo el precedente detalle meramente enunciativo. 3) TURISMO: Promoción, venta, administración de actividades turísticas, bien sea en forma directa o a través de terceros o a través de agencias, incluye entro otros alojamientos, eventos, excursiones, etc. siendo el precedente detalle meramente enunciativo. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a- Ejercer la representación en el orden comercial, administrativo y judicial de sociedades comerciales e industriales afines al ramo, pudiendo administrar y explotar sus negocios, esto incluye franquicias de cualquier nivel, siendo el precedente detalle meramente enunciativo; b- intervenir en la formación de sociedades para la implantación de industrias que tenga relación con el objeto de la sociedad, tomar participación en sociedades existentes, asociarse y fusionarse parcialmente con ellas; registrar y requerir en propiedad marcas de fábricas de comercio, patentes de invención y procedimientos de fabricación y construcción; c- Solicitar, comprar y enajenar concesiones nacionales, provinciales o municipales, de todo género de negocios que tengan relación directa o indirecta con la sociedad; d- Comprar, enajenar y gravar bienes inmuebles con o sin edificación; e- La apertura y mantenimiento de locales destinados a la recepción de contrataciones, contando con capacidad suficiente para participar en compras directas y/o licitaciones públicas y/o privadas, provinciales, nacionales o internacionales, por cuenta propia, asociada o de terceros, para lo cual podrá contratar el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad que se proponga; f- Ejecutar todos aquellos actos, trabajos o gestiones que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de esta sociedad, aunque no se especifiquen en este contrato TERCERA: Esta Sociedad se constituye por un plazo de sesenta años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser ampliado por igual período por voluntad unánime de los socios. CUARTA: El capital social se fija en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS Integrados por cuotas de capital de PESOS DIEZ MIL cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) CALETTI, Graciela Inés: diecinueve cuotas de pesos diez mil por un total de pesos ciento noventa mil y b) ALVAREZ PARMA Gabriela Fernanda: una) cuotas de pesos diez mil por un total de pesos diez mil. El aporte de las cuotas de los socios se integra de la siguiente forma: CALETTI, Graciela Inés aporta una máquina PLOTTER HP DESIGNJET T 120 Nº de serie: CN1 47M028 por un valor de pesos ciento noventa mil, y ALVAREZ PARMA Gabriela Fernanda aporta una NOTEBOOK HP Pavilion DV7, intel Core I7, 8mb Ram, Nº de serie X16-96072.por un valor de pesos diez mil. Los socios suscriben también un «inventario inicial de aportes en especie» que detalla el aporte mencionado precedentemente y que forma parte del presente contrato. QUINTA: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de la Señora CALETTI, Graciela Inés DNI N° 10.733.972 quien inviste el cargo de SOCIA GERENTE cuya firma signada en la forma que acostumbra hacerlo obligará a la Sociedad. SEXTA: El ejercicio comercial comienza el día 01 de Junio y finaliza el 31 de Enero de cada año, correspondiendo el primer cierre el 31 de Enero del año 2.022. SEPTIMA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Vencido el plazo contractual y si no mediare prórroga en debida forma, la sociedad se disuelve de pleno derecho. También se disuelve por las causales especificadas en el art. 94 y concordantes de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Una vez canceladas las deudas de la sociedad y los gastos que demanden la liquidación, el saldo se distribuirá a los socios en proporción del capital integrado.—La presente publicación esta ordenada en autos caratulados: «INGEOMATICAS.R.L. S/INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL», expte. N° 0010/21 San Fernando del Valle de Catamarca 2 Marzo de 2.021. - **Dr. José Fernández – Secretario.-**

CON 5554 – 09/III/2021 – U.P.

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINAS

Expte N° 86/2018- TEJEDA CLAUDIO M. s/ Mina «ABRIL» ubicada en el Dpto. Tinogasta.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO

VEINTISIETE; En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a dieciséis días del mes de Abril del año dos mil diecinueve hago el siguiente registro: Señor Juez: Claudio Miguel Tejeda, DNI N° 24.611.376 se presenta y dice: (...) El Punto de Extracción de Muestra se encuentra ubicado en las Coordenadas Gauss Krugger siguientes: Superficie: 117,39 Has 1)Y= 2605966.0663 X= 6888438.2417 2)Y= 2605813.0947 X= 6884437.5045 3)Y= 2605449.3629 X= 6884496.2763 4) Y= 2604899.4113 X= 6884490.5332 5)Y= 2605412.9103 X= 6884995.9698 6) Y= 2605551.6421 X= 6885002.5293 7) Y= 2605690.7794 X= 6885269.6439 8) Y= 2605538.6245 X= 6885784.7396 9) Y= 2605525.9200 X= 6886077.5397 10) Y= 2605404.5881 X= 6886238.1049 11)Y= 2605633.8172 X= 6886972.7655 MD Y= 2605831.0871 X= 6886455.2315 (...) Fdo. Claudio M. Tejeda.- San Fdo del V. de Catamarca, Marzo 28 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado « ABRIL», ubicada en el Dpto Tinogasta, a nombre de TEJEDA, CLAUDIO M. , cuyos datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda.- Juez- Es conforme a su original sigue al registro número ciento veintiséis que termina al folio trescientos treinta y cinco.- Doy fe.- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.-Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca. Junio 03 de 2019.- **Dr.Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5540 - 09, 12 y 16/III/2021

EDICTO DE MINAS

Expte N° 87/2018 TEJEDA. CLAUDIO M. s/ Mina «ELIAS» ubicada en el Dpto. Tinogasta.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a dieciséis días del mes de Abril del año dos mil diecinueve hago el siguiente registro: Señor Juez: Claudio Miguel Tejeda, DNI N° 24.611.376 se presenta y dice: (...) El Punto de Extracción de Muestra se encuentra ubicado en las Coordenadas Gauss Krugger siguientes: Superficie: 481,84 Has 1) Y= 2579521.8021 X= 6894000.0000 2)Y= 2583450.0000 X= 6894000.0000 3) Y= 2583450.0000 X= 6892039.4533 4)Y= 2581878.9079 X= 6892039.4533 5)Y= 2581669.8051 X= 6892524.4781 6)Y= 2581375.8145 X= 6892862.2838 7) Y= 2580684.9356 X= 6893601.0716 8)Y= 2579521.8021 X= 6893601.0716 MD Y= 2583216.0529 X= 6893702.0647 (...) Fdo Claudio M. Tejeda.- San Fdo del V. de Catamarca, Marzo 28 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado « ELÍAS», ubicada en el Dpto Tinogasta, a nombre de TEJEDA, CLAUDIO M. , cuyos datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda.- Juez- Es conforme a su original sigue al registro número ciento veintiséis que termina al folio trescientos treinta y cuatro.- Doy fe.- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Junio 03 de 2019. - **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5541 - 09, 12 y 16/III/2021

EDICTO DE MINAS

Expte N° 67/2019- caratulado: DRATMAN, ENRIQUE A. y otros s/ Mina Vacante «GUSTAVO» ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicara por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el termino de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecinueve hago el siguiente registro: Señor Juez: Enrique Alfredo Dratman, DNI N° 7.5987.669 se presenta y dice: Que viene a solicitar la Mina Vac. denominada» Gustavo « que se tramita en Expte N° 210/03- La Superficie es de 2.421,70 Has I)Y= 2600100.0000 X= 7070267.0000 2)Y= 2605289.0000 X= 7070267.0000 3)Y= 2605289.0000 X= 7065600.0000 4)Y= 2600100.0000 X= 7065600.0000 MD Y= 2602694.5000 X= 7067933.5000 (...)Enrique A. Dratman.-San Fdo del Valle de Catamarca, 10 de Julio de 2019- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar la Mina Vacante por falta de pago de Canon Minero denominada» Gustavo «, de mineral de cobre, oro y plata, ubicada en el Dpto Antofagasta de la Sierra a favor del Sr Enrique Alfredo Dratman, DNI N° 7.597.669 por haber cumplido con lo dispuesto por el Art. 219 del Código de Minería y el 129 del Código de

Procedimientos.-(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro numero ciento cincuenta y uno que termina al folio trescientos cincuenta y ocho.- Doy fe.- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario, San Fernando del Valle de Catamarca, Julio 31 de 2019. - **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5543 - 09, 12 y 16/III/2021

EDICTO DE MINAS

Expte N° 70/2019- caratulado: DRATMAN, ENRIQUE A. y otros s/ Mina Vacante «LUDMILA» ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicara por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el termino de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a dos días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve hago el siguiente registro: Señor Juez: Enrique Alfredo Dratman, DNI N° 7.5987.669 se presenta y dice: Que viene a solicitar la Mina Vac. denominada» Ludmila» que se tramita en Expte N° 208/03- La Superficie es de 7000,00 Has 1) Y= 2605289.0000 X= 7077267.0000 2)Y= 2615289.0000 X= 7077267.0000 3)Y= 2615289.0000 X= 7070267.0000 4)Y= 2605289.0000 X= 7070267.0000 MD Y= 2606754.0000 X= 7075501.0000 (…) Enrique A. Dratman.-San Fdo del Valle de Catamarca, 10 de Julio de 2019- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar la Mina Vacante por falta de pago de Canon Minero denominada» Ludmila «, de mineral de cobre, oro y plata, ubicada en el Dpto Antofagasta de la Sierra a favor del Sr Enrique Alfredo Dratman, DNI N° 7.597.669 por haber cumplido con lo dispuesto por el Art. 219 del Código de Minería y el 129 del Código de Procedimientos.-(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro numero ciento cincuenta y cuatro que termina al folio trescientos sesenta y tres.- Doy fe.- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Agosto 02 de 2019. -**Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5544 - 09, 12 y 16/III/2021

EDICTO DE MINAS

Expte N° 66/2019- caratulado: DRATMAN, ENRIQUE A. y otros s/ Mina Vacante «NELLY» ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicara por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el termino de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a dos días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve hago el siguiente registro: Señor Juez: Enrique Alfredo Dratman, DNI N° 7.5987.669 se presenta y dice: Que viene a solicitar la Mina Vac. Denominada «Nelly» que se tramita en Expte N° 211/03- La Superficie es de 2500,19 Has 1) Y= 2608750.0000 X= 7060195.0000 2) Y= 2615289.0000 X= 7060195.0000 3)Y= 2615289.0000X= 7056267.0000 4)Y= 2609000.0000 X= 7056267.0000 5)Y= 2609000.0000 X= 7059000.0000 6)Y= 2608750.0000 X= 7059000.0000 LL Y= 2611965.0000 x= 7057135.0000(…) Enrique A. Dratman.-San Fdo del Valle de Catamarca, 10 de Julio de 2019- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar la Mina Vacante por falta de pago de Canon Minero denominada « Nelly», de mineral de cobre, oro y plata, ubicada en el Dpto Antofagasta de la Sierra a favor del Sr Enrique Alfredo Dratman, DNI N° 7.597.669 por haber cumplido con lo dispuesto por el Art. 219 del Código de Minería y el 129 del Código de Procedimientos.-(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro numero ciento cincuenta y cinco que termina al folio trescientos sesenta y tres.- Doy fe.- Fdo. Dr .Luis Felipe Ocaranza.- Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Agosto 02 de 2019. - **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5545 - 09, 12 y 16/III/2021

EDICTO DE MINAS

Expte N° 69/2019- caratulado: DRATMAN, ENRIQUE A. y otros s/ Mina Vacante «ABELARDO» ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente

Edicto que se publicara por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecinueve hago el siguiente registro: Señor Juez: Enrique Alfredo Dratman, DNI N° 7.5987.669 se presenta y dice: Que viene a solicitar la Mina Vac. Denominada « Abelardo « - La Superficie es de 6.791,68 Has 1) Y= 2595289.0000 X= 7077267.0000 2)Y= 2595289.0000 X= 7070700.0000 3) Y= 2600100.0000 X) 7070700.0000 4) Y= 2600100.0000 X= 7070267.0000 5) Y= 2605289.0000 X= 7070267.0000 6) Y= 2605289.0000 X= 7077267.0000 PEM Y= 2597673.0000 X= 7072215.0000 (…) Enrique A. Dratman.-San Fdo del Valle de Catamarca, 10 de Julio de 2019- VISTOS: (…), CONSIDERANDO: (…), RESUELVO: 1) Conceder y registrar la Mina Vacante por falta de pago de Canon Minero denominada « Abelardo «, de mineral de cobre, oro y plata, ubicada en el Dpto Antofagasta de la Sierra a favor del Sr Enrique Alfredo Dratman, DNI N° 7.597.669 por haber cumplido con lo dispuesto por el Art. 219 del Código de Minería y el 129 del Código de Procedimientos.-(…) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número ciento cincuenta y tres que termina al folio trescientos sesenta .- Doy fé.- Fdo Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Julio 31 de 2019.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 5546 – 09, 12 y 16/III/2021

EDICTO DE MINAS

Expte N° 68/2019- caratulado: DRATMAN, ENRIQUE A. y otros s/ Mina Vacante «ETHEL» ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicara por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecinueve hago el siguiente registro: Señor Juez: Enrique Alfredo Dratman, DNI N° 7.5987.669 se presenta y dice: Que viene a solicitar la Mina Vac. «Ethel» que se tramita en Expte N° 207/03- La Superficie es de 2.500,40 Has 1) Y= 2608747.0000 X= 7069269.0000 2)Y= 2612915.0000 X= 7069269.0000 3)Y= 2612915.0000 X=7063269.0000 4)Y= 2608749.0000 X= 7063268.0000 Y= 2612173.0000 X= 7063315.0000 (...) Enrique A. Dratman.-San Fdo del Valle de Catamarca, 10 de Julio de 2019- VISTOS: (. ..), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar la Mina Vacante por falta de pago de Canon Minero denominada» Ethel», de mineral de cobre, oro y plata, ubicada en el Dpto Antofagasta de la Sierra a favor del Sr Enrique Alfredo Dratman, DNI N° 7.597.669 por haber cumplido con lo dispuesto por el Art. 219 del Código de Minería y el 129 del Código de Procedimientos.-(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número ciento cincuenta y dos que termina al folio trescientos cincuenta y nueve.- Doy fé.- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de Julio de 2019.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario.**

EMI 5547 – 09, 12 y 16/III/2021

PRESCRIPCIONES

Juzgado en lo Civil Nº1, Secretaría Actuaria, en autos Expte. Nº 432/17, caratulados «APARICIO, María Inés C/ CUENCA, Juan Carlos, FARIAS, Vicente German y/o Q.R.R.S/ Prescripción Adquisitiva «cita y emplaza a JUAN CARLOS CUENCA y/o sus herederos y/o terceros interesados sobre el inmueble ubicado en calle Pública. Plano de mensura Nº 1620 , cuyos límites, medidas y diámetros son: NORTE: M.C 14-22-02-3108 (remanente) , 1pm al 2pm mide 42,83 m; ; ESTE: Calle Pública ,2pm al 3pm mide 10,00 m; SUR: M.C 14-22-02-3108 (remanente), 3pm al 4pm mide:41,34 m, OESTE: M.C 14-22-02-3108 (remanente), 4pm al 1pm mide 10,00 m; superficie total: 414,87 m2, para estar en derecho en el término de 15 días, desde la última publicación bajo apercibimiento de que si no lo hicieran se designara Defensor Oficial». Publíquese DOS (2) días. San Fernando del Valle de Catamarca, de Diciembre de 2020.- **Dr. Emanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

PRE 5534 – 05 y 09/III20/2021

REMATES

EDICTO DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación de la Dra. María Virginia Cano – Juez, Secretaria N° 2 Dr. Héctor Darío Cano (en comisión), comunica por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro medio de publicidad local que el Martillero Público Diego Martín Silva M.P. Nº 015 rematará el día dieciséis (16) de Marzo de 2021 a las 10:00 Hs. en el salón de ventas ubicado en calle Cornelio Saavedra Nº 318, B° La Cruz Negra, el siguiente vehículo: DOMINIO AB744HL; marca RENAULT; tipo SEDAN 5 PTAS.; modelo NUEVO SANDERO DYNAMIQUE, MOTOR RENAULT N° K7MA812UD38141, CHASIS MARCA RENAULT N° 93Y5SRBE4JJ918275 de titularidad del demandado, Sr. Fernández Martín Alejandro DNI N° 32.628.436. BASE DE VENTA: 50% de la deuda que se reclama $ 128.054,57 dinero de contado y al mejor postor.- Deudas: D. G. de Rentas períodos fiscales comprendidos desde la 3° cuota/2017 hasta la 1° cuota/2021 por $ 38.778,97 conforme liquidación válida hasta 11/02/2021 la cual a los fines de la inscripción correspondiente deberá ser abonada por el adquirente en subasta como asimismo la que devengaren con posterioridad y luego de la subasta; Gravámenes: Registra prenda en 1° grado a favor de Plan Rombo S.A. de ahorro para fines determinados de fecha 18/08/2017 por $ 235.729,94; Registra embargo en Expte. N° 600/18 caratulado «Plan Rombo S.A. de ahorro para fines determinados c/ Fernández Martín, Fregenal Soledad m., Fregenal José y Jalil Javier Ignacio s/ Ejecución de Prendaria», que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecuciones de Segunda Nominación de fecha 25/10/2018 por el monto de $ 256.109,14 en concepto de capital más $ 76.832,74 de intereses.- CONDICIONES DE VENTA: dinero de contado y al mejor postor, el Martillero está autorizado a recibir seña 10%, comisión del Martillero (10%) y sellado de Ley (1%), todo sobre el precio de venta, y a entregar el bien, previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto en el art. 565 de C.P.C. debiendo depositar dichos montos en el Banco de la Nación Argentina, sección depósitos Judiciales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente al Juicio. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal. Informes al número de teléfono 0383-154682974. Expte. N° 600/18 caratulado «PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ FERNANDEZ MARTIN, FREGENAL SOLEDAD M., FREGENAL JOSE y JALIL JAVIER IGNACIO s/ EJECUCION DE PRENDARIA». San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Febrero de 2021.- **Dr. Héctor Dario Cano - Secretario.**

REM 5535 – 02, 05 y 09/III/2021

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19